

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

4027 Resolución de 2 de junio de 2021 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión y matriculación de alumnos a los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior en Centros Docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso escolar 2021-2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, (en adelante LOE), establece en el artículo 41, las condiciones de acceso y admisión para los ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional. Se determina que siempre que la demanda de plazas en ciclos formativos de grado medio y de grado superior supere la oferta, las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos de admisión a los centros docentes.

Asimismo, la LOE determina en su artículo 84.1 que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados, de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro. Además, el artículo 85.2 de la referida ley establece las condiciones específicas de admisión de alumnos en etapas postobligatorias, indicando el criterio de admisión para las enseñanzas de Formación Profesional. Este mismo artículo, en su apartado 4 dispone que en la oferta a distancia, se podrán establecer criterios específicos adicionales en relación con las situaciones personales y laborales de las personas adultas.

Igualmente, el artículo 47 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, dispone que el proceso de admisión para cursar las enseñanzas de Formación Profesional en centros públicos y privados concertados se realizará cumpliendo lo dispuesto por la Administraciones educativas. Cuando no existan plazas suficientes en el centro solicitado, y dado que existen diferentes vías de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, las Administraciones educativas establecerán reservas de plazas atendiendo a los criterios señalados en el citado artículo. En relación al régimen a distancia, el apartado 5 establece que, cuando no existan plazas suficientes, tendrán prioridad las personas adultas que reúnan las características personales o laborales que reglamentariamente determinen las Administraciones educativas.

La Orden de 24 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia en Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 12 y 13 establece los requisitos de acceso y los criterios de prioridad en la admisión del alumnado en estas modalidades de enseñanza.

Por consiguiente, estas instrucciones vienen a establecer las particularidades para el desarrollo del procedimiento de admisión para el curso 2021/2022 que consta de un turno ordinario y un turno de resultas.

En este sentido, para el acceso a estas enseñanzas se requerirá disponer de las condiciones de acceso establecidas en la legislación académica respectiva, siendo las titulaciones equivalentes a efectos de acceso a estas enseñanzas las que vienen establecidas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, complementadas con lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, del Ministerio de Educación, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, que establece equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller regulados en la LOE.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75, apartado 4 de la LOE las Administraciones educativas establecerán una reserva de plazas en las enseñanzas de formación profesional para el alumnado con discapacidad.

Además, el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, establece que en los ciclos formativos de grado medio y de grado superior las Administraciones educativas establecerán una reserva mínima del 5 por 100 de las plazas ofertadas para quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y que cumplan los requisitos académicos correspondientes.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional dual determina el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas.

Por otra parte, en la oferta de los ciclos formativos de este proceso de admisión se incorporan enseñanzas cuyos currículos se han flexibilizado, en virtud de la Resolución 5 de febrero de 2021, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se establece la convocatoria para la solicitud de proyectos de flexibilización curricular en ciclos de Formación Profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso 2021/2022.

Del mismo modo, se incluye en este proceso de admisión la oferta de ciclos formativos adscritos al programa de enseñanza bilingüe, de acuerdo a la convocatoria prevista en la Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

En virtud de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 19,1.b) de la Ley 7/2004, de 26 de diciembre, de la Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto dictar las instrucciones para el proceso de admisión y matriculación de alumnos a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso académico 2021-2022.

2. Será de aplicación en el régimen presencial y en las modalidades semipresencial y a distancia, dentro de la oferta completa. A los efectos de esta resolución, se entiende por oferta completa la constituida por las enseñanzas de Formación Profesional de grado medio y superior que incluye todos los módulos profesionales que configuran cada curso.

Segunda. Estructura del proceso de admisión.

1. Este proceso de admisión tiene carácter regional y centralizado, desarrollándose en dos turnos: ordinario (junio-julio) y de resultas (septiembre).

2. El turno ordinario se gestiona mediante una primera fase simultánea de baremación y adjudicación provisional seguida de una segunda fase de adjudicación definitiva.

3. En el turno de resultas se asignan las plazas aún vacantes para los solicitantes procedentes del turno ordinario que sigan participando, junto con las nuevas solicitudes presentadas en el turno de resultas que participarán sin baremo, con las mismas vías de acceso, reservas de plaza y sistemas de desempate que en la fase ordinaria.

4. Tanto en el turno ordinario como en el de resultas se publicarán, en cada centro, las correspondientes listas de admitidos, no admitidos y, si procede, excluidos para cada ciclo formativo.

5. Las plazas aún vacantes a la finalización del plazo de matrícula establecido para el turno de resultas se distribuirán a quienes formen parte de la lista de espera que será gestionada por cada centro docente.

Tercera. Participantes en el proceso de admisión.

1. Podrán participar en la admisión a primer curso las personas que cumplan los requisitos de acceso detallados en los Anexos IV-A y IV-B de estas instrucciones y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Deseen cursar por primera vez un ciclo formativo en modalidad completa.
- b) Procedan de la modalidad modular o de pruebas libres para la obtención del título en cuestión y tengan que matricularse en primer curso por no poder matricularse en el segundo curso al no tener las condiciones de promoción.
- c) Sean repetidores de primer curso en el año académico anterior y no dispongan de reserva de plaza.
- d) Quieran cambio de centro o turno.

Todos los requisitos deberán cumplirse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia de que se hayan abonado las tasas para la expedición de la titulación académica correspondiente que se realizará, en su caso, con anterioridad a la matriculación.

2. No deben presentar solicitud de admisión, pero sí matrícula y/o reserva de plaza conforme al calendario de previsto en el Anexo I, los alumnos que:

a) Deban repetir primer curso en el mismo ciclo, centro y turno en el que estuvieron matriculadas en el curso académico anterior y dispongan de reserva de plaza.

b) Deban repetir segundo curso en el mismo ciclo, centro y turno en el que estuvieron matriculadas en el curso académico anterior y no causaron baja.

c) Promocionan a segundo curso en el curso académico anterior y desean matricularse en el mismo ciclo, centro y turno.

d) Los que sólo tengan que realizar la Formación en centros de trabajo y/o el Proyecto en el caso de ciclos de grado superior de la LOE.

3. Deben presentar solicitud de admisión a segundo curso las personas que:

a) Deseen cursar segundo curso en un centro distinto del que cursaron primer curso (incluidos aquellos que procedan de otra Comunidad Autónoma).

b) Procedan del régimen modular o de pruebas de obtención directa del título y tengan derecho a matricularse en segundo curso.

c) Procedan de ciclos con primer curso común y tengan derecho a matricularse en segundo curso, según el procedimiento establecido en la disposición adicional segunda.

4. Serán inadmitidas las solicitudes de aquellas personas que pretendan acceder a un ciclo formativo cuando ya posean otro título derivado de una ley educativa anterior que disponga de equivalencia académica reconocida con el que solicita. Las titulaciones equivalentes se pueden consultar de la forma siguiente:

- Equivalencias de los títulos de FP I y FP II respecto a títulos de Técnico y Técnico Superior (LOGSE): Artículos 9 y 10 y Anexos II y III del Real Decreto 777/1997, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.

- Equivalencias de los títulos de FP I, FP II y Técnico o Técnico Superior (LOGSE) respecto a títulos (LOE): Disposición adicional tercera del respectivo Real Decreto por el que se establece cada título y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Ante la comprobación de solicitantes que incumplan lo dispuesto en este apartado se procederá a la anulación de la matrícula, previa audiencia del interesado.

Cuarta. Reserva de plaza para alumno repetidor de primer curso.

1. El alumnado que repita primer curso podrá realizar su solicitud de reserva de plaza en el mismo ciclo y centro **una vez haya superado con calificación numérica positiva al menos uno de los módulos profesionales** en los que se encuentre matriculado en el curso académico actual de conformidad al acta de evaluación final de junio.

2. Las solicitudes de reserva de plaza para alumnos del centro deberán ser entregadas en la secretaría del 15 al 28 de junio de 2021, ambos inclusive. De no hacerlo, se entenderá que renuncian a la matrícula para el curso siguiente.

3. Para presentar la solicitud de reserva de matrícula (Anexo IX) se dispone de varias opciones:

- Entrega presencial en la secretaría del centro.
- Envío al correo electrónico oficial del centro.

4. Como fin de plazo de matrícula para este alumnado se establece el día 3 de septiembre de 2021. Una vez superada esa fecha, el alumnado repetidor que no haya formalizado la matrícula perderá el derecho a la reserva de plaza.

5. Los centros docentes deberán informar a los alumnos que se vean afectados por la pérdida de la reserva de plaza, así como a sus padres, madres o tutores legales, en el caso minoría de edad, que valoren la posibilidad de volver a presentar solicitud de admisión en el turno ordinario para poder optar a una nueva vacante en el ciclo o, en su caso, para cambiar de ciclo o centro.

6. Las plazas escolares del alumnado que repita curso no serán computadas a los efectos de determinar las vacantes a ofertar. En todo caso, para poder reservar un número de plazas para repetidores de primer curso superior al 20% del total de los puestos escolares, los centros deberán solicitar al presidente de la comisión de escolarización de formación profesional autorización expresa para ello.

7. Las plazas reservadas con arreglo a esta instrucción deberán ser anotadas por el centro docente en la aplicación ADA FP dentro de las fechas previstas en la instrucción decimoséptima, apartado 5) de esta resolución.

Quinta. Vías de acceso y cupos de reserva de plazas.

1. En cada ciclo formativo se establecen, para el reparto de plazas, las vías de acceso de los ciclos de grado medio y de los ciclos de grado superior, que están indicadas en el Anexo V de esta resolución. El solicitante elegirá una de estas vías al cumplimentar la solicitud de admisión de acuerdo a la acreditación académica que aporte. En cada solicitud solo se podrá participar por una sola vía, aunque se disponga de varios requisitos de acceso.

Los solicitantes con estudios extranjeros homologados participarán incluidos en la vía que les corresponda, de acuerdo a los estudios que aparezcan en la Credencial de homologación ministerial o volante justificativo.

2. En cada ciclo formativo existen los siguientes cupos de reserva:

a) Por discapacidad, que dispondrán de un cinco por ciento de las plazas ofertadas en cada ciclo formativo. A efectos de determinar las plazas ofertadas ha de tenerse en cuenta el apartado 4 de la instrucción decimoséptima. Podrán optar a esta reserva quienes tengan un grado de discapacidad física, motórica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que estará acreditada por el certificado de la condición de discapacitado emitido por el órgano competente convenientemente justificado. Estos solicitantes deberán tener en cuenta que al tratarse de cualificaciones profesionales en estas enseñanzas, para poder alcanzar los resultados de aprendizaje previstos y las competencias profesionales necesarias para la obtención del título, no es posible realizar adaptaciones curriculares significativas.

b) Por deportistas de alto nivel o alto rendimiento, disponiendo del cinco por ciento de las plazas ofertadas en cada ciclo formativo, pudiendo participar quienes convenientemente lo justifiquen. A efectos de determinar las plazas ofertadas ha de tenerse en cuenta el apartado 4 de la instrucción décimo séptima. No obstante, para este cupo y en cada uno de los ciclos formativos de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas se reservan excepcionalmente tres plazas en los siguientes centros docentes: IES Juan Carlos I (Murcia), IES Mar Menor (San Javier), IES Mediterráneo (Cartagena) e IES Alquibla (La Alberca-Murcia), en este último centro esta reserva solo se aplicará a uno de los dos grupos del ciclo formativo que se imparte.

3. Los participantes por cupo de reserva de plaza que no sean adjudicados por dicha reserva optarán a las vacantes que correspondan a su vía de acceso.

4. En caso de no cubrirse las plazas de reserva de discapacidad y deportistas de alto nivel o alto rendimiento, las vacantes que resulten se adjudicarán al resto de solicitantes en el turno de resultados de acuerdo a las proporciones establecidas para las vías de acceso del Anexo XII.

Sexta. Solicitud de plaza a primer curso.

1. Cumplimentación de la solicitud.

a) Se presentará una única solicitud por persona.

b) El calendario para la presentación de solicitudes se establece en el Anexo I de esta resolución.

c) En caso de solicitar ciclos de GM y GS, se permitirá la participación simultánea en los procesos de admisión de GM y de GS, correspondientes. No obstante, se tendrá que tener en cuenta lo previsto en la instrucción vigésimo segunda.

d) La solicitud se cumplimentará a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (Registro y Guía de Procedimientos y Servicios) con el número de procedimiento 815, y en la página web <http://www.carm.es/educacion> (área temática de Formación Profesional, en el punto de acceso "Formación Profesional del sistema educativo") donde además se dispondrá de información ampliada sobre este proceso de admisión o directamente a través de la siguiente URL:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0815.CE>

e) En el formulario de solicitud se indicará, entre otros, el ciclo formativo de FP que se quiere cursar y el centro elegido en primera petición donde se imparte, así como hasta un máximo de dos peticiones adicionales, priorizadas, indicando en todos los casos la denominación de los ciclos formativos, turno y centros docentes.

f) Una vez cumplimentado el formulario en la sede electrónica, se generará el documento "solicitud" en formato PDF que se reproduce a efectos informativos como ejemplos de solicitud para GM y GS en los Anexos II y III de esta resolución, respectivamente, enviándose copia del mismo a la dirección de correo electrónico del solicitante.

2. Los medios de "presentación de la solicitud" serán:

a) El **registro electrónico de solicitudes**, para lo cual será requisito indispensable disponer de alguno de los siguientes sistemas de identificación: Cl@ve PIN, Certificado digital expedido por alguna de las entidades de certificación admitidas por la Sede electrónica o DNI electrónico. Tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud, se deberá firmar por el solicitante o por el padre, madre o tutor, o representante legal si es menor de edad, con cualquiera de los sistemas de firma aceptados en la sede electrónica de la CARM.

Cuando se marque en el formulario la opción de "Representante" se deberá aportar la correspondiente designación/autorización de representación.

En este caso, una vez firmada la solicitud, será registrada por el procedimiento telemático, y quedará presentada a todos los efectos. Como

resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante.

La **documentación** que, en su caso, deba presentarse según lo establecido en la instrucción séptima de esta resolución, se deberá anexar en ficheros PDF al finalizar la cumplimentación de la solicitud, y en todo caso antes de firmarla digitalmente.

Se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la Consejería pueda comprobar su exactitud y veracidad. Si esto no fuera posible, se aportará una copia electrónica normal. A la vista de lo anterior, cuando la persona solicitante obtenga plaza en un ciclo y desee matricularse en él, deberá presentar la documentación que acredite su identidad y su condición de acceso o bien no oponerse a que sea consultada de oficio, en caso de que ello sea posible a través del programa Plumier XXI y del Sistema de Verificación de Identidad.

b) El **registro presencial de solicitudes** (soporte papel). Una vez cumplimentado el formulario de solicitud, éste se debe imprimir y entregar en el centro elegido en primer lugar.

El solicitante deberá conservar un ejemplar de la solicitud registrada o sellada por el centro correspondiente para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

Cuando se marque en el formulario la opción de "Representante" se deberá aportar la correspondiente designación/autorización de representación.

La **documentación** que, en su caso, deba presentarse según lo establecido en la instrucción séptima de esta resolución, podrá ser presentada a elección del solicitante, de dos formas:

- Podrá ser digitalizada (formato PDF) y presentada a través del formulario electrónico como archivos adjuntos.
- O bien presentarla en papel en el centro elegido en primera opción.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de su presentación en cualquiera de los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En los casos en los que se oferten dos grupos para un mismo ciclo formativo en primer curso en un mismo centro docente y en la oferta así se relacionen mediante distintos turnos (matutino o vespertino) o dos subgrupos de un mismo ciclo que ha sido adscrito al programa bilingüe del FSE, para optar a los dos turnos o subgrupos se deberán solicitar como peticiones independientes, siendo baremadas y adjudicadas por separado. En el supuesto de que aparezca el turno en la oferta de ciclos formativos con la expresión "turno único", se podrá ampliar la información del turno en el que efectivamente se van a desarrollar las clases consultando directamente al propio centro docente que lo oferte.

4. Los casos en los que se presente más de una solicitud para grado medio o para grado superior (duplicidades) se resolverán teniendo en cuenta la última solicitud grabada.

5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes del turno ordinario, si se desea cambiar las peticiones o presentar otra nueva solicitud

para el turno de resultas es imprescindible dar de baja la primera para que la última que presente no se considere duplicada. Para ello, el solicitante deberá manifestarlo expresamente por escrito en la secretaría del centro solicitado en primer lugar. En este caso se pierde la preferencia que corresponde a las solicitudes del turno ordinario.

6. Con carácter general, las solicitudes realizadas en el turno de resultas no requieren ser presentadas en el centro solicitado en primer lugar, excepto para quienes participen por el cupo reserva de discapacidad o de deportistas de alto nivel o alto rendimiento que si deberán presentar el documento que acredite la participación por estos cupos de reserva, en caso de no haberlo anexado en el formulario electrónico.

7. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de admisión a través de Internet, se habilitarán equipos informáticos en la Consejería de Educación y Cultura, situada en Avenida de la Fama, n.º 15, 30.006, Murcia, en horario de atención al público.

8. No serán tramitadas las solicitudes:

- Cumplimentadas en el turno ordinario cuando no se hayan cumplido los requisitos de presentación en el centro docente dentro del plazo previsto.
- Presentadas fuera del plazo establecido.
- Presentadas en el turno de resultas (septiembre) teniendo otra solicitud activa en el turno ordinario, salvo que previamente se haya procedido a dar de baja la anterior.
- Presentadas en el turno de resultas (septiembre) habiendo formalizado matrícula en un ciclo formativo en el turno ordinario, salvo que se haya renunciado a la misma en el centro donde la realizó.
- Presentadas en alguno de los dos turnos de este proceso incumpliendo lo dispuesto en la Resolución de 31 de julio de 2018, sobre simultaneidad de plazas en más de un ciclo formativo (BORM n.º 181, del 7 de agosto) referida en la disposición adicional cuarta de esta resolución.
- Que incurran en ocultación o falsedad documental.
- Insertadas en el formulario por internet pero no tramitadas y que permanezcan "inactivas" en la aplicación de gestión de solicitudes de admisión - ADA FP - (solicitudes presentadas en el formulario electrónico, pero no confirmadas por el centro docente).
- Solicitudes cumplimentadas manualmente.
- Solicitudes generadas en estado "borrador".

Séptima. Documentación.

1. La solicitud de admisión, en su caso, se acompañará de la documentación siguiente:

a) Acreditación del requisito de acceso (en adelante RA) a través del expediente académico o de la superación de la prueba o curso de acceso. Conforme al Anexo IV de esta resolución, no será necesario aportar el RA quienes marquen la casilla de "consulta de datos académicos" a la que tendrán acceso en el formulario de solicitud aquellos que se encuentren en uno de los casos posibles de consulta del expediente académico, de acuerdo a las especificaciones recogidas en dicho anexo. En caso de autorizar dicha consulta, el órgano gestor de la solicitud recabará de oficio la información académica del RA en el sistema

de Gestión Plumier XXI en el ámbito de la Región de Murcia, siempre que el título académico o la prueba de acceso que se aportan consten en dicho sistema.

b) La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes, justificativo de que se ha iniciado el procedimiento y ajustado al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.

c) Quien tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33% se acreditará mediante copia del certificado del grado de discapacidad, expedido por el IMAS de la Región de Murcia o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso la certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre sin perjuicio de que la Consejería de Educación y Cultura podrá recabar de oficio, si los medios técnicos lo permiten, la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la CARM.

d) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse copia de la certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.

e) Aquellas personas que soliciten admisión en un ciclo formativo a distancia o semipresencial, según el caso:

- Copia de cualquier documento oficial de identificación en el que figuren nombre, apellidos, y fecha de nacimiento.

- Si pretende la prioridad en la adjudicación (opcional): será necesaria la acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando la copia de la Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado la persona solicitante, donde conste la empresa y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

2. Si se hubiera omitido documentación, o se quiere subsanar errores materiales detectados al cumplimentar la solicitud, en el periodo de reclamaciones de los listados provisionales de adjudicación, podrán aportarse o solicitar la subsanación, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo pedido inicialmente en la solicitud.

3. Con carácter general, los solicitantes del turno de resultados (septiembre) no es necesario que presenten en el centro docente copia de la solicitud, ni documentación que determine su nota media, ni ninguna otra justificación documental, para poder participar en este proceso o disponer de las particularidades establecidas para la adjudicación en cada vía de acceso que sí se tienen en cuenta en el turno ordinario. Excepcionalmente, solo para aquellos que desean participar por alguno de los cupos de reserva, será obligatorio acompañar a la solicitud electrónica o al impreso de solicitud presencial la documentación justificativa que permite su participación por estos cupos.

4. El solicitante que no tenga grabado el requisito académico (porque ha de presentarlo presencialmente o porque no ha sido posible obtenerlo automáticamente) podrá ser avisado por el centro docente receptor de la solicitud, preferentemente a través de correo electrónico, para que tramite la documentación presencialmente en el centro de primera opción. Asimismo, el interesado también podrá aportar el requisito académico al realizar la oportuna reclamación, en caso de que exista disconformidad con los datos obtenidos publicados en alguno de los listados de adjudicación provisional, todo ello dentro del plazo habilitado para ello.

5. Los solicitantes, que no habiendo autorizado la consulta, no presenten, ya sea de forma electrónica o presencial, los documentos acreditativos del requisito académico serán excluidos del proceso. La falta de presentación de los demás documentos permitirá la participación en el proceso, pero sin la valoración de las condiciones, preferencias y circunstancias que hayan sido alegadas.

6. Cuando los estudios que deba aportar junto a la solicitud figuren en el expediente académico del centro docente solicitado en primera petición, no es necesario aportar los documentos acreditativos de los estudios alegados.

7. Solamente tendrán validez las certificaciones académicas expedidas por los centros docentes públicos dependientes de las Administraciones Educativas o aquellas expedidas por centros privados cuya enseñanza permita su autenticidad.

8. Cuando los documentos aportados no sean originales o copias auténticas, el centro podrá requerir el documento original en cualquier momento del proceso para su cotejo y, como mínimo en el momento de formalizar la matrícula en caso de ser adjudicado. En todos los casos, la documentación ha de ir redactada en castellano.

9. La aportación por el solicitante de datos o documentos falsos, así como la ocultación de la información requerida para el proceso de admisión o de circunstancias personales, puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o incluso de la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

Octava. Cálculo de nota a efectos de acceso.

Únicamente se calculará la nota a efectos de acceso a los solicitantes del turno ordinario.

1. A fin de establecer el orden de prelación del alumnado dentro de cada una de las vías de acceso, con carácter general, la nota media del expediente académico a efectos de acceso se realizará calculando la nota media aritmética de las calificaciones de las materias expresadas con una aproximación de dos decimales con redondeo a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior, no teniéndose en cuenta las materias sin puntuación numérica (Apto, Convalidado, Exento).

2. Para los solicitantes con requisitos académicos o mediante alguno de los estudios españoles, la nota media se calculará realizando la media aritmética de las calificaciones de todas las asignaturas de los diferentes cursos que figuren en el expediente académico, sin perjuicio de las particularidades relacionadas en el apartado siguiente.

3. Cálculo de la nota media con requisitos académicos para el acceso a los ciclos formativos de grado medio:

3.1. Para los solicitantes que hayan cursado las enseñanzas de ESO se tendrá los siguientes criterios:

3.1.1. Si se han cursado cuatro cursos en régimen de escolarización ordinaria: se computarán las calificaciones de todas las áreas, materias o asignaturas cursadas.

3.1.2. Si se ha obtenido el título de Graduado en ESO mediante la superación de un título Profesional Básico, se computará la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

3.1.3. Si se ha obtenido el título de Graduado en ESO para personas adultas, se computarán las calificaciones de los ámbitos cursados en cada uno de los niveles, teniendo en cuenta que a efectos del cálculo de la nota media los no cursados por estar convalidados o exentos computarán con una calificación de cinco puntos para el cálculo de la nota media a efectos de admisión.

3.1.4. Las enseñanzas de ESO anteriores a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre no tendrán en cuenta la asignatura de Religión a efectos del cálculo de la nota media.

3.1.5. Programa de Cualificación Profesional Inicial: para el cálculo de la nota media se computarán todas las calificaciones de los módulos voluntarios (2.º curso) conducentes a la obtención del título de Graduado en ESO establecidos en dicho programa.

3.1.6. Programa de Diversificación Curricular: se computarán las calificaciones de todas las áreas, ámbitos o materias cursadas en el programa.

3.2. Quienes solo han superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, para el cálculo de la nota se considerará cada ámbito con una calificación de cinco (5 puntos) a efectos de admisión.

3.3. Quienes participen sin haber obtenido el título de Graduado en ESO LOMCE con evaluación negativa en un máximo de dos materias, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, participarán con una nota media estimada a efectos de acceso de cinco (5 puntos).

3.4. Para el título de FPB la nota final será la obtenida de las calificaciones de todos los módulos profesionales de los dos cursos excepto del módulo profesional de FCT.

3.5. Quienes accedan con 2.º de BUP superado, o con un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos, se tomarán todas las materias de primero y segundo de BUP, incluidas las no superadas, para el cálculo de la nota media, excluyéndose las materias de cursos superiores.

3.6. Quienes accedan con la titulación de Graduado en ESO o con primero y segundo de BUP, si la nota media calculada fuese inferior a cinco puntos, participarán en el proceso con una nota media de cinco puntos.

3.7. Si se aporta el título de Técnico Auxiliar (FP1), el cálculo de la nota media del expediente será la media aritmética de los dos cursos que lo componen, expresada con dos cifras decimales.

3.8. En enseñanzas con calificaciones literales se transformarán en numéricas, según las siguientes equivalencias:

- «Insuficiente»: 3,5
«Suficiente» o «Aprobado»: 5,5
«Bien»: 6,5
«Notable»: 7,5
«Sobresaliente»: 9
«Sobresaliente (M.H.)»: 10

4. Cálculo de la nota media con requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado superior:

- Se aplicarán los siguientes criterios según las enseñanzas cursadas:

4.1. Enseñanzas que conducen al título de Bachiller: se computarán las calificaciones de todas las materias cursadas en la modalidad elegida de estas enseñanzas teniendo en cuenta las siguientes particularidades.

4.1.1. Siendo el requisito genérico de acceso a los ciclos de grado superior el título de Bachiller, se debe utilizar el mismo criterio para obtener la nota media de aquellos estudios que equivalen a los de Bachillerato, en aquellos casos en los que se ha regulado.

4.1.2. Las equivalencias a los dos cursos de Bachillerato, vienen establecidas por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (BOE del 25). Será de aplicación lo dispuesto en los anexos del citado Real Decreto que establecen, para el Bachillerato, las siguientes equivalencias:

Sistema anterior	Sistema actual
3.º de Bachillerato Unificado y Polivalente y título de Bachiller, o 3.º de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen de Enseñanzas Especializadas) o 2.º de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen General)	1.º de Bachillerato
1.º curso de una modalidad de Bachillerato experimental	
2.º especialidad o Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	
Curso de orientación universitaria (COU) o Preuniversitario (PREU)	2.º de Bachillerato
2.º curso de una modalidad de Bachillerato experimental	

4.1.3. Cuando se acredite el título de Bachiller de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 1953 se calculará la nota de Preuniversitario, o bien COU.

4.1.4. Si se acceder después de haber superado el COU, será la nota de los estudios de BUP y COU.

4.1.5. Si se ha superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental: se calcula la nota media de todas las asignaturas cursadas en 1.º y 2.º curso de ese Bachillerato experimental.

4.1.6. Cuando se acceda con el título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo BUP, el cálculo de la nota media será la de todas las materias de los tres cursos de BUP.

4.2. Para otras titulaciones o requisitos académicos que dan acceso a los ciclos formativos de grado superior, se actuará de la forma siguiente para el cálculo de la nota media:

4.2.1. Si se ha superado un módulo profesional experimental de nivel 3: se calcula la nota media de todas las áreas de conocimiento cursadas en el módulo.

4.2.2. Si se está en posesión del título de Técnico Especialista: se calcula la nota media de los dos cursos de FP2, si se cursó por el Régimen General, o de los tres cursos de FP2, si se cursó por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

4.2.3. Si se está en posesión del título de Técnico Superior: se calcula la nota media de todos los módulos profesionales con calificación numérica que constan en las correspondientes enseñanzas.

4.2.4. Participación con un título universitario oficial: se calcula la nota media de todas las asignaturas que han conducido a la obtención del título, siempre que este sea un título de Grado o equivalente. En caso de participar con un título de Máster o de Doctorado, a efectos de admisión se estimará una nota media de cinco (5 puntos).

4.3. Si la acreditación académica aportada por el solicitante corresponde a estudios parciales de un sistema educativo previo y finalizó sus estudios de Bachillerato, se aplica el mismo criterio:

4.3.1. Si el solicitante realizó BUP y 2.º de Bachillerato: se obtiene la nota media de las asignaturas cursadas en 3.º de BUP y 2.º de Bachillerato.

4.3.2. Si el solicitante realizó FP2 y COU: se calcula la nota media con las asignaturas del último curso de FP2 (2.º Régimen General o 3.º Régimen Enseñanzas Especializadas) y de COU.

4.3.3. Si se realizaron estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y COU: se calcula la nota media de las asignaturas del 2.º curso de especialidad y de COU.

4.3.4. Enseñanzas conducentes a otros títulos o estudios españoles declarados equivalentes a efectos de acceso: se computarán las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas, materias o áreas de los diferentes cursos que comprenden los títulos o estudios españoles correspondientes.

4.4. Cuando las calificaciones sean cualitativas, y según se expresa en la Resolución de 11 de abril de 2008 (BOE de 24 de abril de 2008), se transformarán en cuantitativas de acuerdo con la siguiente equivalencia:

«Suficiente» o «Aprobado»: 5,5.

«Bien»: 6,5.

«Notable»: 8.

«Sobresaliente» o «Sobresaliente (M.H.)»: 10.

5. Valoración del expediente académico para solicitantes con estudios extranjeros.

5.1 Para quienes dispongan de la correspondiente Credencial de homologación Ministerial el cálculo de la nota media se deberá hacer de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de convalidación de 1.º de Bachillerato y de homologación de títulos extranjeros al título de Graduado en ESO y al de Bachiller español.

5.2 Quienes no dispongan de la Credencial de homologación Ministerial y aporten el "Volante para la inscripción condicional en centros docentes" participarán con una nota estimada a efectos de acceso de cinco puntos.

5.3 Para el cálculo de la nota media sólo se tendrán en cuenta las certificaciones académicas que se presenten correctamente legalizadas, siendo necesario que la calificación se encuentre reflejada en la propia Credencial de homologación.

6. Los solicitantes de acceso mediante prueba, cuando en la certificación de superación total de la misma aparezca la expresión de Exento, Apto, o bien, se acceda con la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, se considerará que la nota es de cinco puntos a efectos de admisión.

7. Los solicitantes que aporten certificaciones genéricas de Técnico o Técnico Superior equivalentes a títulos del sistema educativo, establecidas por resolución del Ministerio de Educación se considerarán a efectos de admisión con una nota de cinco puntos.

8. Quienes no aporten la documentación necesaria para el cálculo de la nota media en el turno ordinario participarán, con carácter general, con una nota estimada de cinco puntos.

Novena. Turno ordinario: distribución de plazas y adjudicación.

1. Distribución de plazas:

Previo a la adjudicación de los solicitantes, cuando la demanda de plazas en un ciclo formativo supere a la oferta existente, la distribución de vacantes se realiza de la siguiente manera:

1.º A la oferta de vacantes por ciclo, se minoran las plazas previstas de repetidores, así como las de reserva de discapacidad y deportista de alto nivel o alto rendimiento.

2.º Las plazas resultantes se distribuyen en cada vía de acceso aplicando los porcentajes establecidos en el Anexo XI de esta resolución.

3.º Si en alguna de las vías quedaran plazas vacantes por falta de demanda se distribuirán al resto de vías de acceso donde existan solicitantes no adjudicados, de acuerdo a la proporción establecida en el Anexo XII de esta resolución.

4.º Tanto en los cupos de reserva como en las vías de acceso los solicitantes serán ordenados según las prioridades establecidas en los siguientes apartados.

2. Prioridades para la adjudicación:

Tendrán sucesiva preferencia en la adjudicación de vacantes los solicitantes en quienes concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que el requisito por el que accede a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior (título académico, estudios o prueba de acceso) haya sido obtenido en un centro autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta prioridad se podrá ampliar en casos excepcionales para quienes tengan superados estudios reglados en centros autorizados por la Región de Murcia durante el período de escolaridad obligatoria y concurren al proceso de admisión con un título o estudios en otros centros, debidamente motivados, a instancias del director del centro elegido en primer lugar donde presente la solicitud.

2.º En los ciclos formativos en modalidad a distancia o semipresencial, los aspirantes que acrediten una experiencia laboral mínima durante dos años a jornada completa o equivalente, en cualquier campo profesional.

3. Adjudicación en los cupos de reserva:

Una vez aplicadas las prioridades que procedan del apartado 2 de esta instrucción, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor según la nota de su expediente, estudios o prueba a efectos de acceso. En los ciclos de grado medio los requisitos de acceso para este nivel prevalecen sobre los de grado superior.

Asimismo, se mantendrán las preferencias establecidas en los puntos 4.1.3 y 4.2.3 de esta instrucción de quienes participen por la vía de prueba de acceso.

4. Adjudicación en las vías de acceso:

Además de las prioridades relacionadas en el apartado 2 de esta instrucción, para realizar la adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

4.1. Ciclos formativos de grado medio:

4.1.1. Quienes acceden con un título de Graduado en ESO (LOMCE/LOE) o Credencial de homologación de esta enseñanza disponen de prioridad sobre quienes participan con evaluación negativa en un máximo de dos materias en el título de Graduado en ESO LOMCE, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas y estos últimos sobre quienes aporten volante de inscripción condicional en centros docentes por estar tramitándose la solicitud de homologación de enseñanza.

4.1.2. Quienes acceden con un título Profesional Básico disponen de prioridad cuando el ciclo disponga de preferencia para la admisión a la familia profesional del ciclo formativo de grado medio solicitado, en aplicación de la tabla de preferencias prevista en el Anexo VI de esta resolución.

4.1.3. En el acceso mediante prueba tiene prioridad la prueba de acceso a grado medio de Formación Profesional sobre la prueba de acceso a grado superior de Formación Profesional en cualquier opción y, esta última, sobre la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

4.1.4. Los solicitantes que participan en la vía de acceso con otras titulaciones o estudios equivalentes serán adjudicados según el orden de mayor a menor, de acuerdo a la nota media de su expediente académico a efectos de acceso, independiente de la titulación o estudios por los que participan. No obstante, dispondrán de prioridad los requisitos de acceso a grado medio sobre los de grado superior.

4.2. Ciclos formativos de grado superior:

4.2.1. En la vía de acceso con el título de Bachiller (LOMCE/LOE) se adjudicará en primer lugar a quienes hayan cursado la modalidad de Bachillerato relacionada con el ciclo formativo solicitado y que disponen de preferencia para la adjudicación que se encuentran relacionadas en el Anexo VIII de esta resolución, figurando ordenados de mayor a menor, según la nota media de su expediente académico. Para desempates se tendrá en cuenta las materias cursadas del Bachillerato que se relacionan en el referido anexo, siendo suficiente cuando figuran varias, haber cursado una de ellas. En segundo lugar, se adjudicarán a todos los solicitantes con el título de Bachiller que no dispongan de dicha modalidad o Credencial de homologación de esta enseñanza, y en tercer lugar quienes disponen de volante inscripción por estar tramitando la solicitud de homologación, ordenados de mayor a menor según la nota a efectos de acceso.

4.2.2. Quienes acceden mediante un título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional) tienen prioridad para la adjudicación si la familia profesional a la que pertenece dispone de la afinidad para el acceso al ciclo formativo de grado superior solicitado que se establece en el Anexo VII de esta resolución.

4.2.3. Si se accede mediante prueba de acceso, tendrá prioridad la prueba de acceso a grado superior de Formación Profesional en la opción correspondiente sobre la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

4.2.4. Los solicitantes que participan en la vía de acceso con otras titulaciones o estudios equivalentes serán adjudicados, según la nota media del expediente académico a efectos de acceso, de mayor a menor, independientemente de la titulación o estudios por los que participan. No obstante, a igualdad de nota de acceso dispondrán de preferencia para la adjudicación quienes acreditando el Bachillerato LOGSE hayan cursado la modalidad de preferencia para la adjudicación que se encuentra relacionada en el Anexo VIII.

5. Con carácter general, aplicadas las preferencias y particularidades para cada vía de acceso y grado se ordenan a los participantes de mayor a menor, según la nota media a efectos de acceso del expediente académico, de los estudios o de la prueba de acceso.

6. Tanto en los cupos de reserva como en las vías de acceso en caso de empate entre varios solicitantes, una vez aplicados los criterios anteriores, se resolverá mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z), de acuerdo al resultado del sorteo de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado en la Consejería de Educación y Cultura el día 13 de enero de 2021, en virtud de la Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de ESO y Bachillerato en el curso escolar 2021-2022 y cuyo resultado es el siguiente:

Dos primeras letras del primer apellido: **GE**.

7. Orden de la adjudicación:

La adjudicación centralizada de las plazas existentes en cada ciclo formativo se realiza de la siguiente forma:

7.1. En primer lugar se adjudican las plazas de cada cupo de reserva: discapacidad y deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Para ello, se ordenará a los solicitantes: primero figurarán quienes su título, estudios o prueba de acceso lo han obtenido en un centro autorizado por la CARM sobre quienes lo han obtenido en otras circunstancias, sin tener en cuenta la vía de acceso por la que participan, figurando conjuntamente de mayor a menor, según la nota media del expediente académico o prueba a efectos de acceso, teniendo en cuenta las particularidades que se establecen el apartado 3 de esta instrucción.

Cuando en la lista definitiva de adjudicación del turno ordinario no exista demanda para estas plazas de los cupos de reserva, se mantendrán sin adjudicar hasta la siguiente lista del turno de resultados, acumulándose al resto de vacantes las que no sean demandadas.

Los solicitantes de estos cupos que no hubieran obtenido plaza por reserva pasarán a formar parte de la lista de adjudicación general en la vía por la que participen, ordenados según los criterios señalados en los apartados anteriores de esta instrucción.

7.2. El resto de plazas se irán adjudicando en cada una de las vías de acceso por el orden en el que figuren los solicitantes en las listas.

8. Cuando en un centro docente se oferte un ciclo formativo con denominación de "turno único" (indistintamente, mañana o tarde) las adjudicaciones que se realicen corresponderán al turno que definitivamente oferte el centro.

9. Los solicitantes podrán obtener información de su baremo y el resultado de su adjudicación a través del buscador por DNI o número de identificación del solicitante, que estará disponible en la página web institucional de la CARM: <http://www.carm.es/educacion> (Área Temática "Formación Profesional" en el punto de acceso "Formación Profesional del sistema educativo" de admisión a ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

10. Así mismo, quienes resulten adjudicados de forma definitiva podrán ser avisados por correo electrónico si así lo hubieran solicitado. Dicho aviso no tendrá validez oficial de comunicación.

Décima. Matrícula. Turno ordinario

1. Adjudicados en la lista definitiva en el ciclo formativo solicitado en primer lugar: Es obligatorio realizar la matrícula en el periodo correspondiente según el calendario fijado en el Anexo I de esta resolución utilizando para ello el impreso facilitado por el centro docente. De no hacerlo quedarán excluidos del proceso perdiendo la plaza adjudicada. Para volver a participar deberán presentar nueva solicitud en el turno de resultas.

2. Adjudicados en la lista definitiva en ciclos formativos solicitados en peticiones distintas de la primera: No están obligados a formalizar matrícula los adjudicados en su segunda o tercera petición. Podrán elegir entre:

a) Matricularse en la plaza adjudicada, en cuyo caso se dará por finalizada su participación en el proceso de admisión.

b) No matricularse, en cuyo caso seguirán participando de forma automática en el turno de resultas, sin necesidad de ningún trámite. Si no consiguen una mejora en sus peticiones, se les volverá a adjudicar la misma plaza obtenida en el turno ordinario.

3. A los participantes que resulten adjudicados simultáneamente en GM y en GS les será de aplicación lo dispuesto al respecto en la instrucción vigésima segunda de esta resolución.

4. El procedimiento de formalización de la matrícula se ajustará a lo establecido al efecto por cada centro docente, donde se podrá acordar medios de entrega y recogida segura del impreso de matrícula y forma de adjuntar la documentación.

5. Las secretarías de los centros proporcionarán información completa y detallada del proceso de matrícula, realizándose ésta cuando sea presencial en horario de oficina.

Decimoprimer. Turno de resultas: participantes.

1. Podrán participar en este turno:

a) De forma automática (sin necesidad de ningún trámite), los solicitantes que en el turno ordinario no obtuvieron plaza en ninguna de sus peticiones figurando no admitidos o que, habiendo sido adjudicados en una petición distinta de la primera, no hayan formalizado matrícula, siempre que no hayan solicitado la anulación de su solicitud.

b) Los participantes del turno ordinario que habiendo obtenido plaza en la primera petición solicitada, no hubieran formalizado la matrícula en el plazo establecido y han presentado nueva solicitud de inscripción en el turno de resultas.

c) Los que participaron en el turno ordinario que deseen realizar nuevas peticiones, deberán previamente dar de baja la solicitud en el centro donde la tramitaron (solicitando por escrito la anulación al centro de primera petición) para poder realizar posteriormente una nueva y participar en el turno de resultas (septiembre).

d) Quienes no han participado en el turno ordinario, y cumplimenten la correspondiente solicitud para el turno de resultas.

2. A efectos orientativos estará disponible en Internet al inicio de este nuevo turno, en la página web institucional de la CARM: <http://www.carm.es/educacion> (Área Temática "Formación Profesional"), el listado regional de ciclos formativos de grado medio y de grado superior sin listas de espera.

Decimosegunda. Turno de resultas: distribución de plazas, orden y prioridades para la adjudicación.

1. Distribución de plazas:

Transcurrido el período de matrícula del turno ordinario, a las vacantes existentes se les incrementará las reservas no ocupadas de repetidores, de discapacidad y deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

2. Orden de los participantes:

Los nuevos participantes del turno de resultas no se bareman de acuerdo a su expediente académico, ni en cuanto al lugar de obtención de los estudios, ni tampoco se valora como prioridad por experiencia laboral establecida para los ciclos en modalidad a distancia, figurando ordenados según el resto de particularidades para cada vía de acceso establecidas en la instrucción novena, apartados 4.1 y 4.2, según corresponda. Los posibles empates se dirimen según el desempate alfabético indicado en el apartado 6 de la instrucción novena.

Estos solicitantes se posicionarán detrás de los que provengan del turno ordinario, si los hubiere.

3. Adjudicación:

Se realiza la adjudicación por el mismo procedimiento del turno ordinario respetando las plazas adjudicadas en 2.^a y 3.^a opción de este turno cuyos solicitantes no formalizaron matrícula y siguen participando en el procedimiento de este turno.

Decimotercera. Turno de resultas: matrícula.

1. Los solicitantes adjudicados en la lista definitiva del turno de resultas deberán matricularse en el plazo correspondiente según el calendario fijado en el Anexo I de esta resolución, utilizando para ello el impreso facilitado por el centro docente, finalizando su participación en el proceso. De no hacerlo:

a) Si la plaza adjudicada corresponde a la solicitada en primer lugar perderán la plaza y no seguirán participando en el proceso de admisión.

b) Si la plaza corresponde a una petición distinta de la primera, de no formalizar matrícula, se perderá la plaza adjudicada, no obstante, la solicitud seguirá teniendo vigencia para las peticiones anteriores a la adjudicada formando parte de la lista de espera.

2. El alumnado admitido deberá formalizar la matrícula en el centro docente donde haya obtenido plaza, en las mismas condiciones que se establece en la instrucción décima, puntos 4 y 5 de esta resolución.

3. El alumnado que no haya sido admitido o figure en las listas de no admitidos del turno de resultas puede optar a los llamamientos de las listas de espera.

Decimocuarta. Gestión de plazas vacantes, lista de espera y actos de adjudicación.

1. Finalizado el plazo de matrícula en el turno de resultas, si el número de plazas aún vacantes es igual o mayor que el número de solicitantes no admitidos que figuran en las listas, se adjudicarán directamente por el centro docente sin necesidad de acto público. La gestión de la matrícula de estas plazas será mecanizada directamente en Plumier XXI.

2. Si finalizado el plazo de matrícula del turno de resultas quedan plazas vacantes y el número solicitantes no admitidos en lista de espera es superior a éstas, se realizará como mínimo, un acto público de adjudicación. También podrán participar en estos actos de adjudicación los nuevos solicitantes que presentaron solicitud "fuera de plazo" a partir del 9 de septiembre (según el calendario del Anexo I).

3. La participación y orden de prelación para el acto público de adjudicación de vacantes será el siguiente:

1.º Quienes sigan figurando en cada vía de acceso en la lista de no admitidos (lista de espera utilizada para este acto) según el orden por el que aparezcan en ella sin tener en cuenta ningún cupo de reserva, hasta la finalización de la lista. (Cuando en alguna vía de acceso queden plazas vacantes sin existir solicitantes se ofertarán a los solicitantes pendientes de adjudicación de otras vías de acceso, según la proporción establecida en el Anexo XII de esta resolución).

2.º A quienes puedan formar parte de otra posible lista conformada por el propio centro docente para nuevos solicitantes que presenten solicitud "fuera de plazo" desde el 9 de septiembre de 2021 hasta el día anterior a la celebración del acto de adjudicación, figurando por orden de llegada según la fecha del día de entrada de su solicitud (sin adscripción a vía de acceso). En caso de empate se tendrá en cuenta el desempate alfabético, sin tener en cuenta cupo de reserva ni preferencias. (Estos solicitantes no serán mecanizados en ADA FP).

3.º Si a la finalización del acto de adjudicación existieran plazas aún vacantes se ofrecerán a cualquier otro interesado presente.

4. Previo a cada acto público, las vacantes disponibles por ciclo formativo y vía de acceso se publicarán en el tablón de anuncios y en lugar suficientemente visible en el centro docente y, para una mayor difusión en su página Web, con una antelación mínima de 24 horas previas al inicio del mismo. El primer acto de adjudicación se realizará en las fechas previstas en calendario fijado en el Anexo I.

5. En los ciclos formativos que existan vacantes disponibles en alguna de sus vías de acceso se convocarán a todos o parte de los solicitantes (según la relación entre el número de plazas a adjudicar y el de solicitantes no admitidos) – participantes de la lista de no admitidos de esa u otras vías y a los nuevos interesados que se hubieran incorporado la misma vía por el orden en el que figuren en las listas.

6. Dado que puedan existir solicitantes no adjudicados que vayan a participar en actos de adjudicación de distintos centros en la misma fecha, con el fin de posibilitar su intervención simultánea, no se requerirá para su participación presentación de documentación alguna, ni de representación por otra persona.

Únicamente se adjudicarán plazas a los presentes en el acto, personalmente o a la persona que los pudieran representar.

7. El acto será presidido por el director del centro o miembro del equipo directivo que designe.

8. La lista de espera posterior a cada acto de adjudicación de vacantes quedará formada por los solicitantes sin adjudicar en cada acto público inmediato anterior, y excluyendo a los adjudicados o convocados que no se hayan presentado.

9. Después del acto público de adjudicación, las nuevas vacantes que se vayan generando serán adjudicadas de acuerdo a la distribución por vías de acceso y orden en el que figuren todavía los solicitantes no admitidos hasta su finalización o, en su caso, el resto de solicitudes "fuera de plazo". Seguidamente se ofertarán al resto de nuevos solicitantes sin tener en cuenta las vías de acceso ni preferencias.

10. Finalizado cada acto público, en el momento en que se genere una baja en el centro se adjudicará a través de alguno de los siguientes procedimientos:

a) Convocatoria de nuevos actos públicos de adjudicación de vacantes.

b) Mediante comunicación por teléfono, personalmente o a través de un mensaje en el buzón de voz (al teléfono facilitado en la solicitud), al primer solicitante de la lista de espera. Si a través de los sistemas anteriores, el centro no consigue contactar con el interesado, lo puede intentar mediante SMS o correo electrónico.

11. Una vez realizado el acto de adjudicación de vacantes o el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula. El alumno que se matricule permanecerá en las listas de espera de aquellas peticiones con mayor preferencia a la de la plaza obtenida salvo que resulte excluido de dichas listas.

12. En el supuesto de que la situación sanitaria no permita la gestión de la lista de espera a través de actos públicos de adjudicación, la adjudicación se realizará mediante llamamientos o cualquier otro procedimiento que se establezca por el órgano competente para este proceso.

Decimoquinta. Finalización del plazo para formalizar matrículas en el curso 2021/2022.

Finalizado el proceso de admisión y, en su caso, los actos de adjudicación de las plazas vacantes, los centros docentes podrán seguir formalizando nuevas matrículas para cubrir las plazas disponibles hasta el 9 de noviembre de 2021.

Decimosexta. Reclamaciones.

1. Las reclamaciones se deberán tramitar cumplimentando el documento establecido que será facilitado por los propios centros, estando también disponible a través de la página web institucional de la CARM: <http://www.carm.es/educación> (Área Temática "Formación Profesional", así como del enlace a "admisión a ciclos formativos de grado medio y de grado superior Formación Profesional" de la dirección electrónica <http://www.llegarasalto.com>

2. Turno ordinario: Una vez publicada la lista de adjudicación provisional, se establece un período de reclamaciones durante los días 13 y 14 de julio de 2021. El documento de reclamación cumplimentado deberá ir firmado por el interesado, debiendo dirigirlo al Presidente del Consejo Escolar o Consejo Social, o bien al

titular del centro privado, presentándose preferentemente en la secretaría del centro docente solicitado en primer lugar, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, deberán informar los interesados de la presentación de dicha reclamación en el centro solicitado en primer lugar y se les remitirá copia escaneada de la misma con objeto de agilizar el trámite. Las resoluciones de las reclamaciones a estas listas se entenderán notificadas mediante la publicación de las nuevas listas definitivas.

3. Turno ordinario: Una vez publicada la lista de adjudicación definitiva, se establece un período de reclamaciones del 21 al 26 de julio de 2021, ambos inclusive. El documento de reclamación cumplimentado deberá ir firmado por el interesado, debiendo dirigirlo al Presidente de la Comisión de escolarización de Formación Profesional, presentándose preferentemente, en la secretaría del centro docente solicitado en primer lugar, siendo remitidas por dicho centro a través del procedimiento de inserción de incidencias de ADA FP "Menú Ayudas-Insertar incidencias". Además, se podrá utilizar cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Con objeto de agilizar los trámites para resolución de estas reclamaciones, los interesados deberán enviar al correo electrónico admissionfp@murciaeduca.es la copia de la reclamación formulada (preferiblemente formato PDF).

4. Turno de resultas: Las reclamaciones en este turno solo son admitidas a los nuevos participantes de septiembre. Una vez publicada la lista de adjudicación provisional, se podrán formular reclamaciones hasta el día siguiente hábil al de la publicación de dicha lista. El documento de reclamación irá firmado por el interesado debiendo ir dirigido al Presidente del Consejo Escolar o Consejo Social, o bien al titular del centro privado y se presentará preferentemente en la secretaría del centro docente solicitado en primer lugar. Podrá además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, deberán los interesados informar de la presentación de dicha reclamación al centro solicitado en primer lugar. Las resoluciones de las reclamaciones a estas listas se entenderán notificadas mediante la publicación de las listas definitivas

5. Turno de resultas: Una vez publicada la lista adjudicación definitiva, se establece un período de reclamación de dos días hábiles contados a partir de la publicación de las listas definitivas. Dichas reclamaciones se realizarán cumplimentado el documento establecido, que será firmado por el interesado e irá dirigido al Presidente de la Comisión de escolarización de Formación Profesional siendo presentado preferentemente en la secretaría del centro docente solicitado en primer lugar. Las reclamaciones habidas serán remitidas por dicho centro a través del procedimiento de inserción de incidencias de ADA FP "Menú Ayudas-Insertar incidencias". Con objeto de agilizar los trámites de reclamaciones, los interesados deberán enviar al correo electrónico admissionfp@murciaeduca.es la copia de la reclamación formulada (preferiblemente formato PDF).

6. En el supuesto de que el interesado no esté de acuerdo con la resolución de la Comisión de escolarización de Formación Profesional de la reclamación contra la lista de adjudicación definitiva, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la comunicación, de acuerdo

con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Decimoséptima. Oferta formativa.

Oferta y capacidad de los ciclos formativos

1. La Consejería de Educación y Cultura determinará el número máximo de ciclos formativos y plazas que se van a ofertar en cada centro docente sostenidos con fondos públicos de la CARM para el curso 2021/2022. Esta oferta se vincula en la aplicación ADA FP para su gestión por los centros docentes.

2. La oferta formativa regional se publicará, con anterioridad al periodo de presentación de solicitudes, en los tabloneros de anuncios de los centros docentes y en la página Web institucional de la CARM: <http://www.carm.es/educacion> (Área temática "Formación Profesional").

3. Con carácter general, el número **máximo de plazas** ofertadas en cada ciclo formativo (capacidad total) será el siguiente:

a) Ciclos formativos en régimen presencial: 30 plazas por unidad.

b) Ciclos formativos en modalidad semipresencial: 45 plazas por unidad. (No obstante, este límite no será aplicable a aquellos ciclos formativos que se estuvieran impartiendo en régimen a distancia a la entrada en vigor de la Orden de 24 de febrero de 2021 por la que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia en FP, a los que será de aplicación el período de adaptación previsto en la disposición transitoria tercera de dicha orden.

c) Ciclos formativos en modalidad a distancia: 70 plazas por unidad.

En la oferta de plazas escolares se tendrán en cuenta de forma diferenciada los desdobles de grupo cuando los turnos de enseñanza sean indistintos: mañana o tarde para cada grupo correspondiente.

Igualmente, se ofertará de forma diferenciada aquellos subgrupos que se formen como consecuencia de la implantación de un programa bilingüe en el seno del ciclo formativo, lo que supone que los alumnos que opten a este subgrupo del ciclo en modalidad bilingüe recibirán en cada curso docencia impartida en lengua extranjera (inglés o francés) en un módulo profesional asociado a unidades de competencia, cursando el resto de módulos en idioma castellano junto con el alumnado del otro subgrupo del ciclo (no bilingüe).

Los centros privados concertados, con carácter general ofertarán el número de plazas, unidades y turnos que tengan autorizados en la correspondiente Orden de autorización de enseñanzas.

La información relativa a las plazas escolares autorizadas está disponible en el sistema de gestión ADA y puede accederse a ella a partir del menú: Datos -> Vacantes FP.

4. A efectos de determinar la oferta de plazas para el nuevo alumnado en cada ciclo formativo, de la capacidad total se deducirá el número de plazas destinadas al alumnado del ciclo que no promocione al curso siguiente y sea considerado repetidor.

Gestión de Reserva de plaza para alumnado que repite primer curso

5. El Consejo Escolar o Consejo Social de los centros docentes públicos y el titular de los centros docentes privados que oferten ciclos formativos sostenidos con fondos públicos, reservarán una estimación de plazas para alumnado repetidor en cada ciclo formativo en el mes de junio, como se establece en la

instrucción cuarta de esta resolución, debiendo ser actualizadas en el mes de septiembre antes de la fecha de publicación de la lista de adjudicación provisional del turno de resultas. Esta actualización corresponderá siempre a una minoración de las inicialmente reservadas. Esta reserva se cumplimentará OBLIGATORIAMENTE mediante su mecanización directa a través de la aplicación ADA FP, Menú "Datos – Vacantes FP", en las fechas y momentos siguientes.

a) Turno ordinario:

Hasta las 10:00 horas del día 5 de julio de 2021 (si aparecen variaciones, siempre por minoración de la previsión de plazas de reserva del alumnado, se habilitará ADA FP durante el plazo de reclamación de los listados provisionales de adjudicación).

b) Turno de resultas:

Hasta las 14:00 horas del día 3 de septiembre de 2021 (no se podrá aumentar el número de repetidores previsto inicialmente).

6. Autorización de un número mayor de plazas de repetidores: en caso de que el número de plazas de reserva para repetidores propuestas por el centro docente en algún ciclo formativo resultara superior al 20 por ciento del total de las plazas ofertadas inicialmente (el resultado obtenido será redondeado al entero superior cuando la parte decimal sea superior a cinco décimas) necesitará de la autorización expresa de la Comisión de escolarización de Formación Profesional disponiendo hasta el 29 de junio de 2021 para su solicitud realizándose esta mediante comunicación electrónica dirigida al Presidente de esta Comisión de escolarización, a través del formulario "INSERTAR INCIDENCIA" de la aplicación ADA FP (Menú Ayuda) a la que se adjuntará copia escaneada de las actas de la evaluación final del grupo y de los documentos de petición de reserva de cada alumno (Anexo IX).

7. La omisión u error por el centro docente de la inserción de los datos previstos de reserva de plazas en la aplicación ADA FP podrá incurrir en una adjudicación por defecto o exceso de la capacidad total del ciclo formativo y, en caso de ser ocupadas vacantes que debían estar reservadas, estas no se podrán detraer con posterioridad.

Constitución de grupos

8. En el turno ordinario, cuando el número de solicitantes (solicitudes activas) que hayan elegido un ciclo formativo de formación profesional en primer lugar fuera inferior a seis, se podrá anular la oferta de dicho ciclo formativo para el próximo curso escolar. Esta decisión vendrá condicionada por los datos históricos de matriculación, promoción y titulación que haya tenido dicho ciclo en los últimos cursos académicos.

9. Cuando se anule la oferta de un ciclo formativo por falta de demanda:

– Aquéllos a quienes en los listados provisionales del turno ordinario se les hubiere suprimido el ciclo solicitado en primera opción, tendrán derecho, a que se les modifique dicha petición. Para ello, en el mismo plazo de reclamaciones a los listados provisionales deberán formular una alegación al centro de primera opción sobre el cambio del ciclo en la primera petición de la solicitud. En caso de no formalizar alegación alguna, se les adjudicará por orden de prioridad en el resto de sus peticiones, si las tuvieran. La secretaría del centro docente, para agilizar la resolución de este trámite, procederá al envío de un correo electrónico a la

dirección admisionfp@murciaeduca.es indicando la modificación de la solicitud que se desea realizar, adjuntando una copia de la misma en formato pdf.

– Los alumnos que vayan a repetir primer curso perderán el derecho a reserva de su plaza. No obstante, si se cumplen las condiciones para participar en este proceso de admisión, este alumnado podrá presentar una solicitud durante el período de reclamaciones de la adjudicación provisional del turno ordinario. En este caso, los centros docentes procederán al envío por correo electrónico a la dirección: admisionfp@murciaeduca.es de copia de las solicitudes de alumnado propio escaneadas (formato pdf) que se desea dar de alta en ADA.

10. Si finalizado el turno ordinario, el número de matrículas de primer curso de algún ciclo formativo de FP fuera inferior a diez, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, a propuesta de la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos, podrá dejar sin efecto la oferta de dicho ciclo formativo. Cuando un ciclo formativo deje de tener continuidad por falta de matrícula:

– Los nuevos solicitantes seguirán participando en el procedimiento de admisión en el resto de peticiones que tuvieran.

– Los alumnos del ciclo formativo que vayan a repetir primer curso perderán el derecho a reserva de su plaza para el curso que viene. Podrán participar en el turno de resultas si cumplen los requisitos de acceso.

11. Los centros docentes deberán informar a los alumnos propios que se vean afectados la pérdida del derecho a reserva de plaza, así como a sus representantes legales, sobre la necesidad de volver a presentar una solicitud de admisión de acuerdo a las condiciones de estas instrucciones para poder optar a una nueva vacante en el ciclo formativo o, en su caso, realizar una modificación de la solicitud presentada.

Decimoctava. Funciones y órganos competentes para la admisión.

1. El director del centro, en representación del Consejo Escolar o Consejo social de los centros será el responsable principal de todas las actuaciones que impliquen la participación directa del centro docente en el proceso de admisión de alumnos, en cumplimiento del artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. La tramitación de las solicitudes, así como la información oficial sobre el proceso de adjudicación en sus distintos turnos, se realizará a través del centro docente solicitado en primer lugar. El director del centro será el responsable de la tramitación y gestión, el archivo y la confidencialidad de los datos y documentos aportados por los solicitantes en el proceso de solicitud de plaza. El director mantendrá informado al Consejo Escolar de las decisiones tomadas en el proceso de admisión de alumnos. Se realizarán las siguientes funciones:

d) Con anterioridad a la apertura de los plazos fijados para presentación de solicitudes, darán publicidad de los ciclos formativos y plazas que se van a ofertar en el centro, de acuerdo a la planificación de la Consejería de Educación y Cultura, o de los autorizados que se vayan a ofertar por los centros privados sostenidos con fondos públicos.

e) Gestionar la tramitación de las solicitudes de admisión presentadas cuya primera petición corresponda al propio centro, siempre que cumplan con los requisitos que establece esta resolución, aunque no hubiera plazas vacantes en los ciclos solicitados.

f) Supervisar todo el proceso de admisión, comprobando la veracidad de los datos insertados por los solicitantes de acuerdo a los documentos anexados en el formulario o aportados en el centro, garantizando la correcta introducción de los mismos en ADA, así como la gestión de las plazas reservadas y las que resulten disponibles, de acuerdo a las vías de acceso y cupos establecidos.

g) Realizar la selección de la supervisión, selección y modificación de las solicitudes de acuerdo a las vías de acceso, el cálculo de la nota media del expediente académico en los casos que proceda, así como transformar, cuando corresponda, las calificaciones cualitativas en cuantitativas, de forma que permita ordenarlas según los criterios establecidos para realizar la adjudicación de las plazas del turno ordinario.

h) Comprobar las baremaciones y adjudicaciones realizadas mediante la aplicación ADA en el turno ordinario, de acuerdo a la documentación presentada.

i) Realizar la adjudicación de los listados provisionales, la gestión de las plazas de los turnos del proceso y la correcta gestión de las matrículas desde ADA FP y Plumier XXI.

j) Publicar las listas de adjudicación provisionales y definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos, la convocatoria de los actos de adjudicación, si los hubiere, así como toda la información relativa al proceso.

k) Una vez adjudicados los solicitantes admitidos con carácter definitivo, supervisará que las matrículas que se hayan formalizado estén reflejadas en la aplicación ADA en cada turno del proceso.

l) Finalizado el plazo de matrícula de la lista de adjudicación del turno de resultados, asignar las plazas que puedan quedar vacantes en los actos de adjudicación pública, si los hubiere.

m) Atender y resolver las reclamaciones a las listas provisionales, así como en los actos de adjudicación que se puedan producir, e igualmente tramitar las que correspondan a las listas de adjudicación definitiva.

n) Atención y resolución de las incidencias que competan a su ámbito de gestión.

o) Supervisar que el centro docente realiza las funciones previstas en la instrucción décimo novena de esta resolución.

2. Se establece una única Comisión de escolarización de FP que será de ámbito regional, con el fin de facilitar la gestión del proceso de admisión y garantizar el cumplimiento de las instrucciones que lo regulan. Para ello, recibirá de los centros docentes toda la información y documentación precisa para el ejercicio de sus funciones.

Cumplirá las siguientes tareas:

a) Supervisar y gestionar el proceso de admisión.

b) Garantizar el cumplimiento de la normativa que lo regula.

c) Velar para que cada uno de los centros docentes expongan en su tablón de anuncios toda la información relacionada y en los medios de difusión pública que dispongan.

d) Asesorar sobre el proceso de admisión a los interesados y atender las incidencias que puedan tener los centros docentes.

e) Recabar de los centros docentes la documentación que precise para el ejercicio de sus funciones.

f) Realizar las adjudicaciones definitivas del turno ordinario y del turno de resultas, de acuerdo a los datos relacionados en ADA.

g) Resolver las reclamaciones a las listas definitivas de adjudicación, contando para ello, si fuera necesario, con la colaboración de la Inspección de Educación.

3. En virtud del artículo 86.2 de la LOE, la Comisión de escolarización de FP estará integrada por:

a) Dos Inspectores de educación, designados por la Jefatura de Inspección de Educación, uno de ellos realizará las funciones de presidente.

b) Dos técnicos que realicen tareas de apoyo a la FP designados por la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.

c) Un director de un centro docente público en el que se oferten durante el curso 2021/2022 ciclos formativos de grado medio y de grado superior de FP, designado por la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.

d) Un titular/representante de un centro privado sostenidos con fondos públicos en el que se oferten durante el curso 2021/2022 ciclos formativos de FP, propuesto por la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.

e) Un representante de los padres y las madres de alumnos de los centros docentes sostenidos con fondos públicos con oferta de ciclos formativos de grado medio y de grado superior de FP para el curso 2021/2022, propuesto por la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.

f) Un representante de la Administración local, a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

g) Un representante del profesorado que imparta clase en ciclos formativos de FP en centros públicos o centros privados que oferten ciclos formativos sostenidos con fondos públicos, designado por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

4. La Comisión de escolarización de FP, además de desempeñar las funciones que se le atribuyen en estas instrucciones, podrá dictar orientaciones que las complementen, así como proponer a la Dirección General con competencias en Formación Profesional, las medidas que estime adecuadas para la mejor gestión del proceso de admisión.

5. La Consejería de Educación y Cultura determinará la sede de la Comisión de escolarización de FP.

Decimonovena. Funciones a realizar por los centros docentes para la gestión del proceso de admisión.

1. Comunicar al Servicio de FP el turno en el que se van ofertar los ciclos formativos para el curso 2021/2022.

2. Comprobación en la aplicación ADA FP la oferta de ciclos formativos del centro: envío de incidencias al Servicio de FP en caso de discrepancia en la relación de ciclos formativos, plazas ofertadas y turno con la información reflejada en la aplicación.

3. Publicidad del proceso de admisión: publicación de toda la información previa del proceso prevista en la instrucción vigésima de esta resolución.

4. Recepción de las solicitudes: la secretaría de los centros docentes, receptores de solicitudes, comprobarán la correcta cumplimentación de cada una de ellas y la documentación que acompaña en el momento de su presentación, bien sea según la información transferida a la aplicación ADA FP o a la adoptada en el centro docente. Una vez revisadas, de las solicitudes presenciales se devolverá copia sellada a los solicitantes.

Comprobados los requisitos en base a los documentos anexados o aportados junto a la solicitud para su baremación y realizadas las rectificaciones que correspondan, se procederá a ACTIVAR las solicitudes en ADA FP dentro de las fechas establecidas en el apartado 9 de esta instrucción.

5. Gestión del proceso de admisión desde las aplicaciones ADA FP y Plumier XXI.

La gestión de las solicitudes se realizará desde la aplicación ADA FP una vez que se trasladen los datos de las solicitudes insertadas por el formulario electrónico, desde esta aplicación se obtendrán los listados de este proceso.

Una vez formalizada la matrícula de los alumnos adjudicados la secretaría del centro debe obligatoriamente marcarla en ADA FP en las fechas previstas antes del traspaso de esta Plumier XXI.

6. El acceso a la aplicación informática ADA FP por parte de los responsables de admisión de los centros se realizará a través de la dirección electrónica <http://admisiones.carm.es/> utilizando las claves de acceso a EDUCARM, certificado digital de la CARM, o las claves de alta en el sistema informático correspondiente, según proceda. Las personas de Administración y Servicios de la secretaría de los centros docentes que realicen la gestión de este proceso de admisión deberán estar dados de alta en el sistema informático; para ello, los directores de los centros dependientes de esta Consejería deberán acceder a su zona privada de EDUCARM y entrar en la aplicación "Gestión de Pas". En ella deberán incorporar los concretando las fechas de alta y baja en el sistema, de modo que esta última le permita trabajar durante el período en el que se desarrolle el proceso de admisión.

7. Reserva de plazas de alumnos repetidores: verificar e introducir las plazas reservadas para alumnos repetidores en ADA FP en las fechas previstas en la instrucción decimoséptima, apartado 5 de esta resolución.

8. Cierre de la promoción: los centros docentes dispondrán hasta el 29 de junio, para "cerrar la promoción" en Plumier XXI de las enseñanzas de FP (2.º FP Básica y 2.º de CFGM) o Pruebas de acceso a ciclos formativos de FP, con el fin de poder realizar la exportación de las calificaciones a la aplicación ADA FP de los solicitantes que así lo han autorizado en su solicitud.

9. Activar en ADA FP las solicitudes.

– Turno ordinario: El proceso de activación consiste en validar transformando en "activas" todas las solicitudes que hayan pasado a la aplicación ADA FP insertadas por el solicitante por el procedimiento electrónico, que llevarán anexada obligatoriamente toda la documentación (cuestionario con autenticación), y aquellas otras tramitadas por medio manual (cuestionario sin autenticación) que opcionalmente podrán llevar anexa toda o parte de la documentación, si han sido presentadas en el centro para su confirmación o, excepcionalmente, a través de cualquier Registro admitido. Al pasar a ACTIVAS

las solicitudes se deberá comprobar los datos introducidos por los solicitantes y, si procede, realizar la modificación o rectificaciones descritas en el apartado 10 de esta instrucción, de forma que puedan participar en el proceso.

Todas las solicitudes que permanezcan inactivas no participarán en el proceso y figurarán en las listas como solicitantes "excluidos".

– Turno de resultas: Las nuevas solicitudes insertadas en septiembre se activarán de forma automática al realizar el traspaso a ADA FP de datos desde la sede electrónica.

– En caso de no aportar documentación originalmente alegada se requerirá al interesado para que la aporte, todo ello hasta la finalización del plazo establecido para las reclamaciones de las listas provisionales.

– La fecha y hora para finalizar la activación, revisión, modificación y rectificación de datos de las solicitudes será la siguiente:

Turno ordinario:

o Hasta las 15:00 horas del día 7 de julio de 2021 (para activación de todas las solicitudes).

o Hasta las 15:00 horas del 15 julio de 2021 (para estimación de las reclamaciones y realizar las oportunas modificaciones en ADA FP, según proceda).

Turno de resultas:

o Hasta las 10:00 horas del 10 de septiembre de 2021 (para estimación de las reclamaciones, verificación de las nuevas solicitudes y las correspondientes modificaciones en ADA FP, según proceda).

10. Validación, modificación y rectificación de datos para el baremo:

– Relativos al lugar de obtención del requisito académico por el que se participa: en el proceso de activación del turno ordinario se deberá validar en todos los casos la información correspondiente a si la obtención de los estudios o prueba por los que participa ha sido obtenida en un centro autorizado por la CARM y la particularidad prevista en la instrucción novena, apartado 2 a).

– Relativos a la vía de acceso por la que se participa: en el proceso de activación se deberá validar en todos los casos la información de la vía de acceso manifestada respecto a la acreditación del requisito de acceso según los estudios aportados.

– Relativa a la nota de acceso: en el turno ordinario comprobación de la información en la documentación aportada o del "rescate" de calificaciones desde la aplicación Plumier XXI cuando se ha autorizado dicha consulta.

Subsanar la información de las solicitudes en las que no se extrae la nota del expediente desde Plumier XXI y que aparecen en la aplicación ADA FP con la expresión "0,0", bien por no haber cerrado la promoción el centro de origen o que no se disponga de la información académica en Plumier XXI. Advirtiendo que estos solicitantes de seguir en ADA con esa particularidad figurarán en los listados en el apartado de excluidos.

– Validar la modalidad de Bachiller señalada por el solicitante, en caso de los ciclos formativos de grado superior en la "vía de acceso de Bachiller". Así como los solicitados con Bachillerato LOGSE, en la "vía de otros accesos"

– Modificar los errores materiales que se puedan detectar.

11. Solicitudes del turno de resultas: aunque estas solicitudes pasan a la aplicación ADA FP en estado "activo", también se deben supervisar y modificar

a petición de los interesados, los datos de las nuevas solicitudes insertadas por Internet, ya que ni éstas ni su documentación se llevan al centro de primera petición para su confirmación al no ser baremadas, excepto quienes participan en los dos cupos de reserva.

12. Comprobación de la acreditación de los requisitos para participar por los cupos de discapacidad y deportistas de acuerdo a la documentación aportada en el centro, tanto en el turno ordinario como en el de resultas. Debiendo desmarcar la participación por estos cupos en caso de que no se disponga de la acreditación para ello.

13. Obtención y publicación de listados: extraer los listados (listas provisionales, definitivas y para gestión de los actos de adjudicación, si los hubiere).

14. Una vez publicada las listas de adjudicación definitivas, ningún centro podrá modificar datos en la aplicación ADA FP que puedan ser causa de alteración en la adjudicación.

15. En los casos que no se pueda obtener desde Plumier XXI cualquier dato académico alegado por el solicitante que sea objeto de la adjudicación, se solicitará la certificación académica o documento oficial que lo exprese.

16. Estimación de reclamaciones: se subsanará la información en ADA FP, referente a los datos que procedan de las reclamaciones que sean estimadas, después de la publicación de las listas provisionales.

17. **Marcar matrículas en ADA FP**: es **OBLIGATORIO marcar en la aplicación ADA FP**, las matrículas de todos los adjudicados que figuran en las listas definitivas del turno ordinario y en el turno de resultas que la han formalizado en el centro docente, debiéndose realizar en los siguientes plazos:

Turno ordinario:

o Hasta el día 30 de julio de 2021 para los adjudicados de la lista de adjudicación definitiva que han formalizado matrícula.

Turno de resultas:

o Hasta las 15:00 horas del día 16 de septiembre de 2021 para los adjudicados de la lista de adjudicación que han formalizado matrícula.

o Hasta el día siguiente al que se formalizó la matrícula de la plaza adjudicada en los actos de adjudicación.

Una vez marcada la matrícula en ADA se realizará el traspaso de esta información a Plumier XXI.

18. Matrículas que no se graban en ADA FP. Para el resto de solicitantes que no forman parte de este proceso y que formalicen matrícula en el centro docente - solicitudes no insertadas en ADA por ser alumnos repetidores del propio centro que reservaron plaza o que presentaron solicitud a partir del 9 de septiembre o bien, a quienes se les adjudique una plaza, una vez finalizado el proceso de admisión - se grabarán sus matrículas directamente en Plumier XXI.

19. Para la correcta gestión de la aplicación ADA, así como para la exportación de datos a Plumier XXI se aplicarán las orientaciones e instrucciones que pueda establecer al efecto el Servicio de Gestión Informática, o la Comisión de escolarización de FP.

20. Gestión de incidencias: para cualquier incidencia o consulta sobre el proceso, los centros docentes deberán utilizar el formulario INSERTAR

INCIDENCIA que aparece en ADA FP, (Menú Ayuda). Este acceso es el mismo que el del sistema de gestión de incidencias CLIP (<http://soporte.murciaeduca.es>) pero reconduce la incidencia a la categoría INCIDENCIAS ADMISIÓN DE ALUMNOS de Clip que llega directa a la atención técnica del Servicio de FP y de la Comisión de escolarización de FP.

Vigésima. Difusión de la información.

1. Los centros docentes publicarán en su tablón de anuncios y en todos los sistemas de información pública que dispongan, la información referente al proceso de admisión. Igualmente, toda la oferta de ciclos formativos ordenada por municipios y centros, así como la información general del proceso estará disponible en la página Web de la Consejería de Educación y Cultura, dirección electrónica <http://www.carm.es/educacion> (Área temática de Formación Profesional > Admisión a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de FP curso 2021/2022).

Los solicitantes podrán obtener información personalizada de su baremación, del orden en el que figuran en cada una de las peticiones y el resultado de su adjudicación según el procedimiento previsto en la instrucción novena, apartado 9 de esta resolución. La Inspección de Educación velará para que cada centro docente ponga a disposición de los interesados la información sobre el proceso de admisión.

Vigésimo primera. Coordinación del proceso de admisión.

1. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, adoptará las medidas necesarias dentro de sus competencias para facilitar a la Comisión de escolarización de FP, a la Inspección de Educación y a los centros docentes, los medios adecuados para el ejercicio de sus funciones en este proceso y les asesorará sobre la normativa que lo regula, proponiendo soluciones a las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo del mismo.

2. La Inspección de Educación cooperará en la coordinación de las actuaciones que deben realizar los centros docentes y la Comisión de escolarización de FP.

Vigésimo segunda. Participación simultánea en el proceso de admisión en ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

1. Cuando a un mismo solicitante se le adjudiquen simultáneamente dos plazas perteneciendo una a un ciclo formativo de grado medio y a otra a uno de grado superior, correspondiendo ambas, a ciclos solicitados en primera petición, deberá optar por matricularse solo en uno de los ciclos adjudicados. Una vez efectuada la matrícula, se liberará la plaza adjudicada por la que no ha optado anulando la solicitud correspondiente. En ningún caso se podrán formalizar las dos matrículas.

2. Cuando un mismo solicitante participe en el turno ordinario simultáneamente con una solicitud para grado medio y otra para grado superior, en caso de matricularse por ser adjudicado solo en una de ellas, podrá seguir participando en las siguientes listas de no admitidos por la otra solicitud.

Vigésimo tercera. Matrícula en ciclos formativos a distancia.

Los aspirantes a los que se adjudique plaza en algún ciclo formativo en modalidad a distancia, en el momento de formalizar la matrícula podrán optar por realizarla de forma completa para todos los módulos profesionales de primer curso, o bien, formalizarla de forma parcial, solo en algunos de ellos.

Vigésimo cuarta. Pérdida de la plaza obtenida.

Serán causas de pérdida de la plaza adjudicada:

- a) No acreditar los requisitos de acceso (RA) que sean necesarios para el ciclo formativo.
- b) Haber aportado datos o documentos falsos.
- c) No formalizar la matrícula en el plazo establecido.
- d) Cuando se haya realizado la matrícula mediante volante para la inscripción condicional para centros docentes con estudios de sistemas educativos extranjeros, no acreditar la Credencial de Homologación Ministerial en el plazo establecido en el apartado correspondiente del Anexo IV de esta resolución.
- e) Anulación de la matrícula por inasistencia o inactividad.

Vigésimo quinta. Anulación de matrícula por inasistencia en el régimen presencial y en la modalidad semipresencial.

1. La asistencia a las actividades lectivas es la condición necesaria para mantener vigente la matrícula en los módulos profesionales del ciclo formativo.

2. Una vez formalizada la matrícula e iniciado el curso académico, el director o titular del centro podrá anular la matrícula siguiendo el procedimiento establecido en la instrucción vigésimo séptima de esta resolución, si un alumno matriculado incurre en alguno de los supuestos siguientes:

- Si transcurridos cinco días lectivos desde el inicio del curso, el alumno matriculado no se haya presentado ni haya justificado su ausencia durante esos días en los módulos profesionales matriculados.
- Si el alumno matriculado haya faltado sin causa justificada a todo el horario lectivo durante un período de diez días lectivos consecutivos.
- Cuando el alumno acumule más del 30% de faltas de asistencia de períodos lectivos sin justificar hasta el 31 de octubre, excluyendo los módulos profesionales pendientes de cursos anteriores, si los hubiere, y los que hayan sido objeto de convalidación.

3. Al inicio de las actividades lectivas, el tutor informará a los alumnos tanto del número de faltas de asistencia no justificadas que dan lugar a la anulación de la matrícula como del procedimiento regulado en la instrucción vigésimo séptima de estas instrucciones.

4. El alumnado cuya matrícula sea anulada por inasistencia no será incluido en las actas de evaluación final. Además, en los centros sostenidos con fondos públicos, perderá el derecho de reserva de plaza como alumnado repetidor.

5. La vacante resultante se ofertará al alumnado en lista de espera si lo hubiera y siempre que esta se produzca hasta el 9 de noviembre de 2021.

6. La dirección de los centros arbitrará las medidas necesarias para garantizar un correcto y exhaustivo control de la asistencia del alumnado, este deberá ser especialmente ágil en los primeros días lectivos del curso para poder aplicar este procedimiento.

7. Además, se hará constar esta situación a la sección de Becas de la Consejería de Educación y Cultura, con el fin de adecuar esta situación al estado de su solicitud de ayudas, si las hubiese solicitado.

Vigésimo sexta. Anulación de matrícula por inactividad en la modalidad a distancia.

1. El director o titular del centro procederá a la anulación de la matrícula de cualquiera de los módulos profesionales en los que el alumno se encuentre

matriculado siguiendo el procedimiento establecido en la instrucción vigésimo séptima de esta resolución:

- Transcurridos quince días naturales desde el inicio del curso y el alumno no haya accedido a la plataforma telemática sin justificación.

- Transcurridos veinte días naturales consecutivos hasta el 9 de noviembre sin mostrar actividad en la plataforma de enseñanza a distancia sin causa suficientemente justificada.

2. Las plazas vacantes que se generen por este procedimiento hasta el 9 de noviembre de 2021, desde la fecha en la que resuelve el director o el titular, podrán ser cubiertas por otro alumno que se encuentre en las listas de espera, de acuerdo al orden que esté establecido en las mismas.

3. El coordinador de distancia será con el apoyo de los tutores, el encargado de arbitrar las medidas necesarias para garantizar el control de la actividad del alumnado.

4. Al inicio de las actividades lectivas, el tutor informará a los alumnos tanto de lo señalado en el apartado primero de este artículo como del procedimiento regulado en la instrucción siguiente.

Vigésimo séptima. Procedimiento de anulación de matrícula.

1. La anulación de matrícula del alumno en el ciclo formativo por las causas establecidas en las instrucciones vigésimo quinta y vigésimo sexta, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Una vez comprobada la inasistencia en el régimen presencial o la inactividad del alumno en el régimen de distancia, el director/a del centro comunicará al propio alumno o a sus representantes legales que se va a proceder a la anulación de la matrícula, concediéndole un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la comunicación para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación será realizada por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma.

b) Tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación aportada, el director del centro docente público o el titular del centro privado concertado, resolverá lo que proceda de forma motivada según el modelo establecido en el Anexo II de la Resolución de 3 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica en las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de FP en los centros de la Región de Murcia.

c) La resolución adoptada por el director o titular será comunicada al alumno o a sus representantes legales. Los centros privados concertados comunicarán esta circunstancia al director del centro docente público al que esté adscrito.

d) Contra la resolución del director del centro docente público, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de formación profesional. Contra la resolución que se dicte por el titular del centro docente privado concertado se podrá presentar, en el plazo de un mes, reclamación ante la Dirección General competente en materia de formación profesional.

e) Las comunicaciones se efectuarán de modo que quede constancia documentada o acuse de recibo de las mismas.

2. Cuando se resuelva la anulación de matrícula, dicha circunstancia se hará constar en el expediente académico del alumno incorporando la resolución del director.

3. El alumnado a quien se le anule la matrícula completa, perderá el derecho de reserva de plaza para el siguiente curso académico, por lo que si desea continuar los estudios del ciclo formativo deberá concurrir de nuevo al procedimiento de admisión de alumnos establecido. Además, no será incluido en las actas de evaluación final y, en consecuencia no se le computarán las convocatorias a que le hubiere dado derecho la matrícula.

4. A los efectos de lo previsto en este resuelve, se consideran faltas justificadas las ausencias, o inactividad en el caso del régimen distancia, derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el director del centro donde cursa los estudios. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente la causa de las ausencias.

Disposición adicional primera. Plazo de matrícula para alumnos propios del centro docente que promocionan a segundo curso o repiten curso.

1. Los alumnos del propio centro que promocionan a segundo curso en el mismo ciclo formativo, o bien, los que deban repetir segundo curso realizarán la matrícula en el centro docente en las siguientes fechas:

– Hasta el **2 de julio de 2021** los alumnos que han promocionado desde primer curso.

– Hasta el **6 de septiembre de 2021** los alumnos de primero que han promocionado a segundo curso en la convocatoria de septiembre.

2. La matriculación de estos alumnos será gestionada directamente en la aplicación Plumier XXI.

Disposición adicional segunda. Admisión a segundo curso de alumnos procedentes de otro centro o que han superado un ciclo formativo cuyo primer curso sea común al que se solicita.

1. Las plazas que puedan quedar vacantes en segundo curso podrán ser solicitadas directamente en el centro docente por los interesados que reúnan los requisitos de promoción establecidos para estas enseñanzas.

2. El plazo de presentación de estas solicitudes a segundo curso será **del 1 al 6 de septiembre de 2021**, ambos inclusive.

3. Las solicitudes se presentarán de forma presencial con el modelo de instancia que figura como Anexo X de esta resolución, dirigidas al director del centro docente que haya elegido, o por cualquiera de las formas que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Junto con la solicitud de admisión, deberá aportarse original o copia auténtica de la documentación que acredite poseer las condiciones de acceso a las enseñanzas, certificación académica oficial de calificaciones de los módulos profesionales de primer curso del ciclo formativo para el que se solicita la admisión y copia del documento nacional de identidad o equivalente.

4. En el supuesto de que un mismo solicitante optase a dos o más centros docentes, deberá presentar solicitud por cada uno de ellos.

5. Si las solicitudes presentadas excedan al número de vacantes se ordenará a los solicitantes de la siguiente manera:

– 1.º Quienes tengan todos los módulos profesionales de primero aprobados del ciclo formativo solicitado, figurando primero los que pertenezcan al currículo oficial de la Región de Murcia respecto del resto de estudios.

– 2.º Resto de solicitantes.

En cada uno de los grupos anteriores se ordenarán los solicitantes según la mayor nota media simple obtenida en los módulos profesionales cursados de primero de forma decreciente. Si finalmente hubiera empates se atenderá al desempate alfabético.

5 Transcurrido el plazo de inscripción, la dirección del centro publicará en las mismas fechas de la lista provisional y de la lista definitiva del turno de resultas que se establece en esta resolución, un listado ordenado con la relación de solicitantes con indicación de si han sido o no admitidas. Disponiendo del día siguiente hábil para realizar alegaciones a estas listas.

6 Los solicitantes admitidos dispondrán del mismo plazo para formalizar la matrícula que el de los solicitantes adjudicados en el turno de resultas.

7 La matriculación de estos alumnos se realizará directamente en la aplicación Plumier XXI.

Disposición adicional tercera. Participación del alumnado de Ciclos Formativos de Grado Medio de FP en el proceso de admisión.

Con objeto de compatibilizar el calendario del proceso de admisión con la finalización del curso académico, podrán presentar solicitud en este proceso, aun no cumpliendo los requisitos de acceso, el alumnado de ciclos formativos de FP de grado medio que tenga todos los módulos aprobados y se encuentre cursando la FCT aunque todavía no la haya finalizado. No obstante, para realizar la matrícula en la plaza adjudicada deberá presentar el resguardo del pago del título, de lo contrario perderá la plaza adjudicada.

Para el cálculo de la nota a efectos de acceso, se tendrá en cuenta la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todos los módulos profesionales, a excepción de la FCT.

Disposición adicional cuarta. Simultaneidad de plaza en más de un ciclo formativo.

1. Los alumnos matriculados en el curso 2020/2021 en un ciclo formativo de FP sostenido con fondos públicos que vayan a continuar dicha enseñanza en el curso 2021/2022 y quieran cursar simultáneamente otro ciclo formativo solo podrán participar en este proceso a partir del día 9 de septiembre de 2021. No podrán ser adjudicados mientras queden participantes no admitidos en las listas de espera, pudiendo optar, en su caso, a las plazas vacantes que se puedan ir generando después de los actos de adjudicación establecidos en esta resolución.

2. Las condiciones y el procedimiento para autorizar la simultaneidad de ciclos formativos de Formación Profesional está supeditada a la cumplimentación de las condiciones y particularidades establecidas en la Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se establece el procedimiento para autorizar la simultaneidad de ciclos de Formación Profesional en la Región de Murcia (BORM n.º 181, del 7 de agosto).

3. En caso de comprobar que un alumno ocupa dos o más plazas en ciclos formativos de formación profesional para el curso 2021/2022 habiendo sido formalizadas las matrículas antes de la finalización de los actos de adjudicación, quedará sin efecto la última que realizó, pudiéndosele asignar la plaza a otro aspirante pendiente de adjudicación.

Disposición adicional quinta. Acceso a los ciclos formativos con opciones distintas de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de FP.

Una vez finalizados los dos turnos de este proceso de admisión y, en su caso, los actos de adjudicación previstos para la gestión de las listas de espera, los centros que dispongan de plazas vacantes sin existir otra demanda de alumnado, podrán admitir a solicitantes que acrediten haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de FP en opciones distintas a las de las familias profesionales o ciclos formativos a las que den acceso.

Disposición adicional sexta. Formación profesional dual.

1. El proceso de admisión en los ciclos formativos de modalidad dual de Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas y de Emergencias y Protección Civil se ajustarán a lo establecido en los convenios suscritos entre los centros educativos y las empresas y no a lo que se regula en la presente resolución que sirve solamente para confeccionar una lista de preseleccionados.

2. No obstante, el sistema de admisión y matriculación de aquellos ciclos formativos que se presenten en la oferta como dual tienen un proceso adicional de admisión específico con la implicación de la empresa, lo que implica que parte de los alumnos que accedan a esta modalidad tendrán la posibilidad de compaginar la asistencia al centro docente con prácticas en una empresa con carácter becado.

3. Si se solicita algún ciclo formativo ofertado en modalidad dual será necesario previamente leer y aceptar los términos y condiciones del documento "Compromiso de aceptación y adhesión" que disponga el centro docente que oferte dicha enseñanza referido al programa experimental de Formación Profesional Dual en la Región de Murcia. Los solicitantes que resulten adjudicados en estos ciclos formativos, en el momento de formalizar la matrícula entregarán un cuestionario FSE cumplimentado.

4. Los ciclos formativos en modalidad dual están cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE).

Disposición adicional séptima. Ciclos formativos adscritos al programa bilingüe FSE.

1. Los ciclos adscritos al programa bilingüe FSE se ofertarán en dos subgrupos, bilingüe y no bilingüe, determinándose que la capacidad total del ciclo se repartirá a partes iguales en cada subgrupo correspondiente. Los subgrupos serán considerados a los efectos de esta resolución como partes integrantes de un mismo ciclo, excepto para las peticiones que se realicen en el formulario de solicitud de inscripción que deberán ser independientes en caso de querer optar a participar en los dos subgrupos del ciclo debido a que estos subgrupos (bilingüe y no bilingüe) se ofertarán de forma diferenciada.

2. El resto de ciclos adscritos al programa bilingüe que no están vinculados al FSE se ofertarán en un único grupo.

3. El número de plazas destinadas al alumnado del ciclo que no promocione al curso siguiente con derecho a reserva de plaza, conforme a lo dispuesto en la instrucción cuarta, se deducirá con carácter general de la capacidad asignada al subgrupo no bilingüe. No obstante a lo anterior, aquellos alumnos repetidores del mismo ciclo que decidan incorporarse al subgrupo bilingüe, podrán optar al mismo siempre y cuando tengan pendiente de superar los módulos profesionales que se impartan en lengua extranjera y así lo soliciten.

4. El alumnado que opte al subgrupo bilingüe recibirá, al menos en cada curso, docencia impartida en lengua extranjera (inglés o francés) en un módulo profesional asociado a unidades de competencia, cursando el resto de módulos en idioma castellano junto con el resto del alumnado del otro subgrupo del ciclo (no bilingüe).

5. Tras la adjudicación definitiva del turno de resultados (septiembre), cuando se agote la lista de personas no admitidas del subgrupo correspondiente, el centro docente, de oficio, procederá dentro del mismo ciclo y centro a transferir las vacantes que sean necesarias de un subgrupo al otro subgrupo para completar la adjudicación del ciclo, conformando a partir de este momento en el caso que sea necesario una lista única de espera.

6. Para la gestión de la lista única de espera a ciclos bilingües FSE, sin perjuicio de lo dispuesto en la instrucción decimocuarta, tendrán prioridad las personas que hayan solicitado plaza en el subgrupo al que corresponde la oferta de la vacante de resulta sobre las que pertenecen al otro subgrupo.

Disposición adicional octava. Acreditación de condiciones específicas de acceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, "*Para aquellas enseñanzas de formación profesional cuyo perfil profesional requiera determinadas condiciones psicofísicas ligadas a situaciones de seguridad o salud, las Administraciones educativas podrán requerir la aportación de la documentación justificativa necesaria, o la realización de determinadas pruebas, cuando así se indique en la norma por la que se regule cada título.*" Cuando se trate de personas con discapacidad, estos requisitos adicionales deberán respetar la legislación en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Disposición adicional novena. Renuncia o anulación de la matrícula y cobertura de las vacantes correspondientes.

Las vacantes generadas por renuncia o anulación de la matrícula en aplicación de lo dispuesto en las instrucciones vigésimo quinta y vigésimo sexta de esta resolución serán cubiertas por nuevos solicitantes hasta el plazo establecido en la instrucción decimoquinta.

Disposición adicional décima. Coste en ciclos formativos de grado superior en centros privados concertados.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los conciertos singulares en enseñanzas de niveles no obligatorios, los centros privados concertados podrán percibir por parte de cada alumno la cantidad que, en su caso, se estipule en dicha normativa por el concepto exclusivo de enseñanza en los ciclos formativos de grado superior.

Esta particularidad no afecta a los ciclos formativos de grado medio.



Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado todo aquello dispuesto en la Resolución de 3 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica en las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de Formación Profesional en los centros de la Región de Murcia, que contradiga o se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Disposición final única. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 2 de junio de 2021.—El Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, Sergio López Barrancos.

Anexo I. Calendario del proceso

Calendario del Proceso de Admisión de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional – Curso 2021/2022

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				
JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26

Turno Ordinario* (Junio/Julio)	
Paso 1: Cumplimentación de la solicitud por Internet (Desde las 9:00 horas del 10 de junio hasta las 14:00 horas del 28 de junio)	Del 10 de junio al 28 de junio de 2021 , ambos inclusive
Paso 2: Entrega de la solicitud y documentación para su confirmación en el centro docente correspondiente a la primera petición (Hasta las 14:00h. en la Secretaría del centro docente)	Hasta el 29 de junio de 2021
Lista de adjudicación provisional (Listas de admitidos, no admitidos y excluidos)	Publicación: 12 de julio de 2021
	Plazo de Reclamación: Días 13 y 14 de julio de 2021
Lista de adjudicación definitiva (Listas de admitidos, no admitidos y excluidos)	Publicación: 20 de julio de 2021
	Plazo de Reclamación: Del 21 al 26 de julio de 2021, ambos inclusive.
Matriculación de los adjudicados	Del 21 al 27 de julio de 2021

Turno de Resultados* (Septiembre)	
Cumplimentación de la solicitud por internet: (Desde las 9:00 horas del 1 de septiembre hasta las 14:00 horas del 3 de septiembre – No es necesario aportar copia de la solicitud ni documentación en el centro, excepto si se participa por cupos de reserva –)	Días 1, 2, y 3 de septiembre de 2021.
Una vez finalizado el plazo para insertar las solicitudes por internet, se habilita un nuevo plazo para presentar solicitud (fuera de plazo) de forma presencial directamente en cada centro docente desde el 9 de septiembre hasta el 9 de noviembre 2021.	
Lista de adjudicación provisional del turno de resultados (Lista de admitidos, no admitidos y excluidos) - Incluye solicitantes no admitidos de la lista del turno ordinario y nuevos solicitantes ordenados con los criterios de este nuevo turno -.	Publicación: 8 de septiembre de 2021 Plazo de reclamación: el día siguiente hábil al de publicación de la lista (solo para los nuevos solicitantes de septiembre)
Lista de adjudicación definitiva del turno de resultados (Lista de admitidos, no admitidos y excluidos)	Publicación: 13 de septiembre de 2021
Matriculación de los adjudicados	Dos días hábiles siguientes al de publicación de la lista definitiva (14 y 15 de septiembre)
Gestión de las listas de espera (Actos de adjudicación de la lista de espera) - Matriculación hasta las 24 horas siguientes a la adjudicación de la plaza	Día 20 de septiembre de 2021 (Grado Medio)
	Día 21 de septiembre de 2021 (Grado Superior)

*Cuando el último día de plazo, distinto al de cumplimentación de la solicitud, coincida con días inhábiles a efectos laborales en un término municipal, se trasladará su efecto al día siguiente hábil.



Región de Murcia
Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional

Anexo III. Ejemplo de solicitud de grado medio generada del formulario.

0815 - Solicitud de admisión a ciclos formativos de GRADO MEDIO de FP (Turno ordinario)

La secretaría del centro elegido en primera opción () será el lugar al que se dirige el escrito.

Denominación		

DIR3		Identificador

Datos Personales del Alumno/a

NIF	Nombre Completo		
-----	-----		
Nacionalidad		Nacionalidad (doble)	Sexo
-----		-----	---
F. nacimiento	Teléfono	Email	
-----	-----	-----	
Dirección			

Datos del Primer Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante

NIF	Nombre		
-----	-----		
Primer apellido		Segundo apellido	
-----		-----	
Teléfono	Email		
-----	-----		



Solicitud

Participar en el proceso de admisión a ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional, de acuerdo a la convocatoria para el curso 20XX/20XX, en la Región de Murcia.

Requisito Académico
<input checked="" type="checkbox"/> TÍTULO GRADUADO EN LA ESO (Solo ESO LOE o LOMCE)
<input type="checkbox"/> TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
<input type="checkbox"/> MEDIANTE PRUEBA DE ACCESO
<input type="checkbox"/> OTRAS TITULACIONES O ESTUDIOS EQUIVALENTES
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOMCE / LOE), obtenido a partir del curso 2008/2009.
<input type="checkbox"/> Alumno/a de 4º de ESO del curso 2020-2021, con un máximo de 2 asignaturas pendientes, en Junio, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.
<input type="checkbox"/> Homologación de estudios extranjeros al título de ESO (Debe seleccionar si presenta RESOLUCIÓN o VOLANTE PROVISIONAL)

Prioridad para Admisión

Dispongo del título, estudios, o prueba de acceso que ha sido obtenido en un centro docente: *

- AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en un centro docente público o privado.
- NO AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Autorizado por otras CCAA)

Cupo de reserva

(SÓLO si reúne los requisitos para participar por los siguientes cupos y dispone de la documentación acreditativa).

- Discapacidad reconocida con un grado igual o superior al 33% mediante el certificado de la condición de discapacitado emitido por el órgano
- Deportista de alto rendimiento, reconocido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma



Región de Murcia
Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional

Anexo III. Ejemplo de solicitud de grado superior generada del formulario.

**0815 –
Solicitud de admisión a ciclos formativos de GRADO SUPERIOR de FP**

La secretaría del centro elegido en primera opción () será el lugar al que se dirige el escrito.

Denominación		S	Identificador	
-----		o	-----	
DIR3		c	-----	

Datos Personales del Alumno/a

NIF		Nombre Completo		
-----		-----		
Nacionalidad		Nacionalidad (doble)		Sexo
-----		-----		-----
F. nacimiento	Teléfono		Email	
-----	-----		-----	
Dirección				

Datos del Primer Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante

NIF		Nombre		
-----		-----		
Primer apellido		Segundo apellido		
-----		-----		
Teléfono		Email		
-----		-----		

**Región de Murcia**
Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional**Anexo III. Ejemplo de solicitud de grado superior generada del formulario.**

Solicitud

Participar en el proceso de admisión a ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional, de acuerdo a la convocatoria para el curso 2021/2022, en la Región de Murcia.

Requisito Académico
<input type="checkbox"/> TÍTULO BACHILLER obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive.
<input type="checkbox"/> TÍTULO DE TÉCNICO DE FP (Grado Medio de Formación Profesional)
<input checked="" type="checkbox"/> MEDIANTE PRUEBA DE ACCESO
<input type="checkbox"/> OTRAS TITULACIONES O ESTUDIOS EQUIVALENTES
<input checked="" type="checkbox"/> Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de GS
<input type="checkbox"/> Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años
<input checked="" type="checkbox"/> Opción A (Familias Profesionales: Administración y gestión, Comercio y marketing, Servicios socioculturales y a la comunidad y Hostelería y turismo)
<input type="checkbox"/> Opción B (Familias Profesionales: Artes gráficas, Artes y artesanías, Edificación y obra civil, Electricidad y electrónica, Energía y agua, Fabricación mecánica, Imagen y sonido, Industrias extractivas, Informática y comunicaciones, Instalación y mantenimiento, Madera, mueble y corcho, Marítimo- pesquera (Excepto Acuicultura), Textil, confección y piel, Transporte y mantenimiento de vehículos y Vidrio y cerámica)
<input type="checkbox"/> Opción C (Familias Profesionales: Actividades físicas y deportivas, Agraria, Imagen personal, Industrias alimentarias, Marítimo- pesquera (Únicamente Acuicultura), Química, Sanidad y Seguridad y medio ambiente)

Prioridad para Admisión

Dispongo del título, estudios o prueba de acceso que ha sido obtenido en un centro docente: *

- AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en un centro docente público o privado.
- NO AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Autorizado por otras CCAA).



Región de Murcia
Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional

Anexo III. Ejemplo de solicitud de grado superior generada del formulario.

Cupo de Reserva

(SOLO si reúne los requisitos para participar por los siguientes cupos y dispone de la documentación acreditativa).

- Discapacidad reconocida con un grado igual o superior al 33% mediante el certificado de la condición de discapacitado emitido por el órgano
- Deportista de alto rendimiento, reconocido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma (Debe seleccionar el tipo de deportista de alto rendimiento)
 - A - Que haya sido seleccionado por diferentes federaciones deportivas españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría absoluta, en al menos uno de los dos últimos
 - B - Que haya sido seleccionado por las diferentes federaciones españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categorías de edad inferiores a la absoluta, en al menos uno de los dos
 - C - Que sean deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por las comunidades autónomas, de acuerdo con su normativa. Las medidas de apoyo derivadas de esta condición se extenderán por un plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha en la que la comunidad autónoma publicó por última vez la condición de deportistas de alto rendimiento o equivalente del interesado.
 - D - Que sigan programas tutelados por las federaciones deportivas españolas en los centros de alto rendimiento reconocidos por el C.S.D.
 - E - Que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas, incluidos en el Programa nacional de tecnificación deportiva desarrollado por el C.S.D.
 - F - Que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas.
 - G - Que sigan programas de tutelados por las comunidades autónomas o federaciones deportivas autonómicas, en los Centros de tecnificación

Autorización de Consulta de Datos Académicos

AUTORIZO a la Consejería competente en materia de educación a consultar mis datos académicos

Centro donde obtuvo el requisito de acceso	XXXXXXXXXX
---	------------

Ciclos Formativos en Régimen a Distancia

SOLO PARA SOLICITANTES CON PETICIONES DE CICLOS EN RÉGIMEN A DISTANCIA

- Declaro tener cumplidos 18 años o cumplirlos en el año en curso (Obligatorio)
- Declaro tener mínimo 2 años de experiencia laboral general (Opcional)

Ciclos Formativos en Modalidad Dual

SOLO PARA SOLICITANTES CON PETICIONES EN MODALIDAD DUAL

- Acepto los términos y condiciones del "Compromiso de aceptación y adhesión" al programa experimental de Formación Profesional Dual en la



Región de Murcia

Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional

Anexo III. Ejemplo de solicitud de grado superior generada del formulario.

Solicitud de Ciclos Formativos de Formación Profesional

1º Opción	
Ciclo	

Centro	

Municipio	Turno
-----	-----

Documentación

Documento
<input checked="" type="checkbox"/> AUTORIZA a la Consejería competente en materia de educación a la consulta de datos académicos obtenidos a partir del curso 2011/2012, SOLAMENTE en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Documentación de acreditación de preferencia en FP a distancia:

- Documento nacional de identidad (DNI), número de identificación de extranjero (NIE) o pasaporte.

Documento	DNI.pdf
------------------	---------

- Informe de vida laboral.

Documento	Vida laboral.pdf
------------------	------------------

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 4.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 815- Proceso de los Turnos ordinario y de resultados de Admisión de alumnos a los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior en centros sostenidos con fondos públicos. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m). Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469). Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico dpd.centros@murciaeduca.es



Anexo IV. REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.
A) REQUISITOS DE ACCESO A GRADO MEDIO

Quienes marquen en el formulario la casilla de autorización de la consulta de sus datos académicos en la aplicación Plumier XXI no será necesario aportar el requisito académico de acceso en el centro solicitado en primera opción siempre que se encuentren en alguna de las situaciones que se recogen en este anexo. El centro gestor de la solicitud consultará o recabará de oficio la información académica en el sistema de Gestión Plumier XXI, siempre que el título académico o las pruebas de acceso a ciclos formativos que se aportan como requisitos de admisión consten en dicho sistema de acuerdo a las siguientes especificaciones:

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
ESO (50%)	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria obtenido a partir del curso 2008-2009 (inclusive).	Sí, para aquellos que hayan obtenido el título de Graduado en ESO a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) en centros públicos de la Región de Murcia. Sí, para aquellos que hayan obtenido el título de Graduado en ESO a partir del curso académico 2017-2018 en centros concertados de la Región de Murcia.	Certificación académica oficial en la que se refleje la nota media del historial académico o título de Graduado en ESO.
	Accedan con el título de la ESO tras cursar un ciclo de Formación Profesional Básica.	No	Certificación académica oficial en la que consten las calificaciones los módulos profesionales asociados a las competencias comunes (Comunicación y sociedad I y II, y Ciencias aplicadas I y II).
	Título de Graduado en ESO para personas mayores de dieciocho (18) años en centros de educación de personas adultas (incluidos aquellos obtenidos por las pruebas libres de ESO para personas adultas).	No	Certificación académica en la que consten las calificaciones de los ámbitos cursados en los niveles correspondientes.
	Quienes hayan obtenido en el curso 2020-2021 una evaluación negativa en un máximo de dos materias en el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOMCE) en la evaluación final, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.	No	Certificación académica oficial o historial académico que contenga las calificaciones de todas las materias cursadas en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. La nota media a efectos de admisión será de 5,00 puntos.



VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
FP BÁSICA (30%)	Título Profesional Básico (Formación Profesional de grado básico)	Sí, para aquellos los titulados en Formación Profesional Básica en centros públicos y concertados de la Región de Murcia.	Título Profesional Básico o Certificación académica oficial en la que conste la nota media.
PRUEBA DE ACCESO (10%)	Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio (o el curso específico de acceso a ciclos formativos de grado medio).	Sí, para las pruebas de acceso a formación profesional superadas en un centro examinador de la Región de Murcia a partir del curso 2011-2012 (inclusive).	Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
	Haber superado la prueba de acceso a grado superior de formación profesional.		Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
	Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en cualquier opción.		Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
OTROS ACCESOS (10%)	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (ESO LOGSE).	No	Libro de escolaridad de la Enseñanza Básica o del Título de Graduado en Educación Secundaria o Certificación académica oficial en la que se indique la nota media.
	Haber realizado los dos primeros cursos de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), siempre que se acredite tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de estos dos cursos (Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y el Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).	No	Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
	Título de Técnico/a Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (FP I). Según la disposición adicional trigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), el título de Técnico/a Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (título de FP I) es equivalente a efectos académicos al título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado/a en ESO). Solamente es equivalente al título de Técnico/a de Formación Profesional (ciclo formativo de grado medio) a efectos profesionales, por lo tanto, el título de Técnico/a Auxiliar (FP I) no da acceso directo a ciclos formativos de grado superior.	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	El título de Bachiller superior	No	Título de bachiller o la Tarjeta de selectividad o prueba similar, historial académico, en el conste que se ha solicitado el Título o Certificación académica oficial.
	Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) con anterioridad a la implantación del primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica (el anterior Programa de Garantía Social no da acceso directo a ciclos formativos de grado medio)	No	Certificación académica oficial.
	Módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden de 5 de diciembre de 1988).	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Haber superado el 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo).	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
	Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3er curso del plan de 1963 o el 2º de comunes experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo).	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Titulaciones o estudios equivalentes que permitan el acceso a los ciclos formativos de grado superior.	No, salvo aquellos expedientes académicos referidos a titulados de formación profesional de grado medio y grado superior en centros públicos de la Región de Murcia a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) y en centros concertados a partir del curso 2017-2018.	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Quienes hayan superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
Cuando se aporte solamente el título, de oficio la nota media a efectos de admisión será de 5,00 puntos.			

B) REQUISITOS DE ACCESO A GRADO SUPERIOR

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
BACHILLER (50%)	Título de Bachiller obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive.	Sí, para aquellos que hayan obtenido el título de Bachiller a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) en centros públicos de la Región de Murcia. Sí, para aquellos que hayan obtenido el título de Bachiller a partir del curso académico 2017-2018 en centros concertados de la Región de Murcia.	Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Bachiller o Historial académico, en el que conste que se ha solicitado el título.
TÉCNICO DE FP (30%)	Título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de grado medio)	Sí, para aquellos que hayan titulado a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) en centros públicos de la Región de Murcia.	Certificación académica oficial en la que conste que ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.
PRUEBA DE ACCESO (10%)	Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior cuya opción de la prueba superada permita el acceso al ciclo formativo solicitado.	Sí, para las pruebas de acceso a formación profesional de grado superior superadas en un centro examinador de la Región de Murcia a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive).	Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
	Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en cualquier opción.		Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
OTROS ACCESOS (10%)	Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).	No	Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Bachiller o Historial académico, en el que conste que se ha solicitado el título.
	Curso de Orientación Universitaria -COU-	No	Certificación académica oficial de los estudios de BUP y COU que contenga la nota media del expediente académico.
	Haber superado 2º curso de una modalidad de Bachillerato Experimental.	No	Certificación académica oficial de bachillerato experimental.



VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
	Certificación acreditativa de haber superado el curso Preuniversitario (Ley de 26 de febrero de 1953).	No	Certificación académica oficial.
	Título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto: Según lo establecido en el punto 3 de la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), se aceptará como título de Bachiller al que se refiere el artículo 41.3.a de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el título de Bachiller expedido tras cursar el BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.	No	Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.
	Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3.	No	Certificación académica oficial.
	Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño (Ciclos formativos de Grado Medio de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño)	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Estar en posesión del Título de Técnico Especialista (FP II).	No	Título de Técnico Especialista y certificación académica oficial que contenga las calificaciones de las asignaturas, o certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y contenga las calificaciones de las asignaturas.
	Estar en posesión del Título de Técnico Superior de Formación Profesional.	Sí, para aquellos expedientes académicos referidos a titulados de formación profesional de grado superior en centros públicos de la Región de Murcia a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) y en centros concertados a partir del curso 2017-2018.	Título de Técnico Superior de Formación Profesional, o certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título indicado y contenga la nota media del expediente académico.
	Estar en posesión de un Título Universitario.	No	Fotocopia del Título, o certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y que contenga la nota media del expediente académico.

Cuando se aporte solamente el título, de oficio la nota media a efectos de admisión será de 5,00 puntos.

C) OTROS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

Requisito por el que participa	Documento que se debe aportar a efectos de admisión ¹
Estudios de sistemas educativos extranjeros	<p>Credencial de Homologación o convalidación del título del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Si desean que se valore el expediente académico, en caso de que no figure la nota media en la Credencial de homologación ministerial, aportarán fotocopia legalizada del certificado oficial de los estudios superados equivalentes a los españoles que permiten el acceso a las enseñanzas de que se trate, redactado en castellano.</p> <p>Esta homologación se reconoce, de forma global, sin expresión de la modalidad de bachillerato, por lo que estos solicitantes figurarán sin modalidad a efectos de la adjudicación en los ciclos formativos de grado superior.</p> <p>Quienes no dispongan de la Credencial de homologación, también podrán solicitar la admisión de manera provisional, aportando el <u>volante para la inscripción condicional para centros docentes</u> (Anexo II de la Orden ECD/3305/2002 publicado en el BOE nº 311 de 28 de diciembre) figurando baremados con 5 puntos a efectos de nota para la admisión. Este volante se considera válido durante un año contado a partir de la fecha en que fue sellado por la Unidad de Registro, debiendo presentar la Credencial de Homologación en la Secretaría del centro docente, una vez que el Ministerio la haya concedido, siempre con un mes de antelación a la fecha de la evaluación final de junio. En caso contrario, quedarán sin efectos las calificaciones obtenidas, así como la propia matrícula, por lo que el centro docente procederá a su anulación y a su exclusión de las actas finales.</p>
¹ Para el cálculo de la nota media a efectos de admisión se atenderá a lo dispuesto para cada uno de los estudios según la instrucción octava de esta resolución.	
Para participar en los cupos de reserva	Documentación acreditativa
Discapacidad	Certificado del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), o del organismo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, en el que conste el grado de minusvalía, que deberá ser igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), sin perjuicio que la Administración disponga de los medios técnicos para consulta a las plataformas de intermediación de datos o por otros sistemas habilitados al efecto.
Deportista de alto nivel y alto rendimiento	Certificación emitida por la Dirección General de Deportes de la CARM u órgano competente, en la que se exprese que el interesado tiene la condición actual de deportista de alto rendimiento, o fotocopia de la última relación vigente de deportistas de alto rendimiento publicada en el Boletín Oficial del Estado en la que el solicitante esté incluido. A efectos de aplicar las preferencias para la adjudicación de estos solicitantes que disponen de distintos niveles deportivos que vienen recogidos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, en dicha certificación deberá constar las condiciones establecidas en el artículo 2. 3, letras desde a) hasta g) que concurren en el solicitante



Si se solicita ciclo formativo en modalidad a distancia o semipresencial.	Requisitos: Tener, al menos 18 años, o cumplirlos en el año 2021. Tener 16 años o cumplirlos en el año 2021, siempre que se acredite documentalmente alguna de las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none">- Ser trabajador por cuenta propia o ajena, o ser becario en una empresa o entidad de cualquier naturaleza, pública o privada.- Tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.- Encontrarse en situación extraordinaria de enfermedad, dificultad física o sensorial, o en situación de dependencia, que le impida cursar estas enseñanzas en régimen presencial.
Si pretende la prioridad en la adjudicación de un ciclo en modalidad distancia o semipresencial (opcional)	Documentación para acreditar experiencia laboral mínima equivalente a 2 años con jornada completa en cualquier campo profesional
Trabajador por cuenta ajena	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados donde conste la vida laboral del solicitante.
Trabajador por cuenta propia	Certificado de la vida laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
Se computará la experiencia laboral acreditada hasta el último día del plazo habilitado para poder cumplimentar el formulario de la solicitud de admisión en cada turno.	

Anexo V. VÍAS DE ACCESO.

VÍAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO				
VÍA DE ACCESO (proporción)	Requisito*	¿Obtuvo requisito en la Región de Murcia?	Afinidad o continuidad	Prioridad en cada vía de acceso**
ESO (50%)	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria obtenido a partir del curso 2008-2009.	SI	-	1.º
		NO	-	2.º
	Excepcionalmente, se permite la participación para el acceso a los ciclos formativos de grado medio a quienes hayan obtenido una evaluación negativa en un máximo de dos materias en el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOMCE) en la evaluación final del curso 2020-2021, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.	SI	-	3.º
		NO	-	4.º
Volante de inscripción condicional por estar tramitándose la solicitud de homologación de enseñanza de estudios extranjeros.	NO	-	5.º	
FP BÁSICA (30 %)	Formación Profesional Básica	SI	Afinidad	1.º
			NO Afinidad	2.º
		NO	Afinidad	3.º
			NO Afinidad	4.º
PRUEBA DE ACCESO (10 %)	- Prueba de acceso a ciclos de formación profesional de grado medio o haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio. - Prueba de acceso a formación profesional de grado superior (cualquier opción de prueba). - Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	SI	1º PAGM	1.º
			2º PAGES	2.º
			3º PUNIV>25	3.º
		NO	1º PAGM	4.º
			2º PAGES	5.º
			3º PUNIV>25	6.º
OTROS ACCESOS (10%)	-Título de Graduado en Educación Secundaria (LOGSE). - Haber superado los dos primeros cursos de BUP con un máximo de dos materias pendientes.	SI	El requisito no permite el acceso a grado superior	1.º
			Además, el requisito permite el acceso a FP grado superior	2.º
	- Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (FP I). - El título de Bachiller superior. - Haber superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial. - Módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden de 5 de diciembre de 1988). - Haber superado el 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo). - Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3er curso del plan de 1963 o el 2º de comunes experimentales. - Posean alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.	NO	El requisito no permite el acceso a grado superior	3.º
			Además, el requisito permite el acceso a FP grado superior	4.º

VÍAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR				
VÍA DE ACCESO (proporción)	Requisito*	¿Obtuvo requisito en la Región de Murcia?	Afinidad o continuidad	Prioridad en cada vía de acceso**
BACHILLER (50%)	Título de Bachiller obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive.	SI	Modalidad de bachiller preferente	1.º
			No modalidad preferente	2.º
		NO	Modalidad de bachiller preferente	3.º
			No modalidad preferente	4.º
			Volante de inscripción condicional por estar tramitándose la solicitud de homologación de enseñanza de estudios extranjeros.	5.º
TÉCNICO DE FP (30 %)	- Título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de grado medio de formación profesional). No es válido el título de Técnico Auxiliar FP I de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, conforme a la disposición adicional trigésimo primera de la LOE.	SI	SI misma familia profesional	1.º
			NO misma familia profesional	2.º
		NO	SI misma familia profesional	3.º
			NO misma familia profesional	4.º
PRUEBA DE ACCESO (10 %)	- Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado superior cuya opción de la prueba superada permita el acceso al ciclo formativo solicitado. - Haber superado una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en cualquier opción.	SI	1º Prueba de FP grado superior	1.º
			2º Prueba Universidad >25 años	2.º
		NO	1º Prueba de FP grado superior	3.º
			2º Prueba Universidad >25 años	4.º
OTROS ACCESOS (10%)	- Título de Bachiller (LOGSE). - Haber superado el COU o el Preuniversitario. - Haber superado el BUP - Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental. - Estar en posesión del Título de Técnico Especialista. - Estar en posesión del Título de Técnico Superior de Formación Profesional. - Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño - Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3. - Estar en posesión de un Título Universitario.	SI	-	1.º
		NO	-	2.º

* Los solicitantes con estudios extranjeros homologados participarán incluidos en la vía que les corresponda, de acuerdo a los estudios que aparezcan en la credencial de homologación ministerial o volante justificativo. Igualmente, serán incluidos en la vía que corresponda a aquellos participantes que tengan estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los relacionados en la vía correspondiente.

** Cuando se trate de ciclos a distancia, en el turno ordinario, tras la aplicación del criterio prioritario vinculado al lugar de origen de los estudios del RA del solicitante se tendrá en cuenta el criterio de experiencia laboral mínima de dos años a jornada completa o equivalente en cualquier campo profesional.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Anexo VI. Preferencia para adjudicación Vía FP Básica
Preferencia para la admisión mediante un título Profesional Básico.

Títulos Profesionales Básicos	Familias profesionales de los títulos de Técnico de Formación Profesional
<ul style="list-style-type: none">- Servicios Administrativos- Servicios Comerciales- Tapicería y Cortinaje- Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel- Artes Gráficas- Vidriería y Alfarería	<ul style="list-style-type: none">- Administración y Gestión- Comercio y Marketing- Textil, confección y piel- Vidrio y Cerámica- Artes Gráficas
<ul style="list-style-type: none">- Electricidad y Electrónica- Fabricación y Montaje- Informática y Comunicaciones- Informática de Oficina- Mantenimiento de Vehículos- Fabricación de Elementos Metálicos- Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica- Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo	<ul style="list-style-type: none">- Electricidad y Electrónica- Informática y Comunicaciones- Fabricación Mecánica- Instalación y Mantenimiento- Energía y Agua- Industrias Extractivas- Marítimo-Pesquera- Química- Transporte y Mantenimiento de Vehículos- Madera, Mueble y Corcho- Edificación y Obra Civil
<ul style="list-style-type: none">- Cocina y Restauración- Alojamiento y Lavandería- Peluquería y Estética	<ul style="list-style-type: none">- Hostelería y Turismo- Industrias Alimentarias- Imagen Personal
<ul style="list-style-type: none">- Actividades de Panadería y Pastelería	<ul style="list-style-type: none">- Hostelería y Turismo- Industrias Alimentarias- Comercio y Marketing
<ul style="list-style-type: none">- Industrias Alimentarias	<ul style="list-style-type: none">- Fabricación Mecánica- Hostelería y Turismo- Imagen Personal- Industrias Alimentarias- Química- Madera, Mueble y Corcho- Vidrio y Cerámica
<ul style="list-style-type: none">- Agro-jardinería y Composiciones Florales- Actividades Agropecuarias	<ul style="list-style-type: none">- Agraria- Industrias Alimentarias- Seguridad y Medio Ambiente
<ul style="list-style-type: none">- Aprovechamientos Forestales	<ul style="list-style-type: none">- Agraria- Industrias Alimentarias- Edificación y Obra Civil
<ul style="list-style-type: none">- Carpintería y Mueble- Reforma y Mantenimiento de Edificios	<ul style="list-style-type: none">- Madera, Mueble y Corcho- Edificación y Obra Civil- Fabricación Mecánica- Instalación y Mantenimiento- Transporte y Mantenimiento de Vehículos- Electricidad y Electrónica- Informática y Comunicaciones- Marítimo-Pesquera
<ul style="list-style-type: none">- Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios	<ul style="list-style-type: none">- Textil, confección y piel- Hostelería y turismo- Servicios Socioculturales y a la Comunidad
<ul style="list-style-type: none">- Actividades Marítimo-Pesqueras	<ul style="list-style-type: none">- Electricidad y Electrónica- Informática y Comunicaciones- Fabricación Mecánica- Instalación y Mantenimiento- Energía y Agua- Industrias Extractivas- Marítimo-Pesquera- Química- Transporte y Mantenimiento de Vehículos- Madera, Mueble y Corcho
<ul style="list-style-type: none">- Aprovechamientos Forestales	<ul style="list-style-type: none">- Agraria- Edificación y Obra Civil- Industrias Alimentarias
<ul style="list-style-type: none">- Mantenimiento de Viviendas	<ul style="list-style-type: none">- Instalación y mantenimiento- Edificación y Obra Civil- Electricidad y Electrónica- Madera, Mueble y Corcho
<ul style="list-style-type: none">- Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas	<ul style="list-style-type: none">- Actividades Físicas y Deportivas- Administración y Gestión

Anexo VII. Afinidad de las familias profesionales de los títulos de Técnico de FP que disponen de prioridad para la admisión a las familias profesionales de los títulos de Técnico Superior de FP.

Familias profesionales de los títulos de Técnico de Formación Profesional (Grado Medio)	Familias profesionales de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional
- Administración y gestión - Comercio y marketing	- Administración y gestión - Comercio y marketing
- Servicios socioculturales y a la comunidad	- Servicios socioculturales y a la comunidad
- Hostelería y turismo - Industrias alimentarias	- Hostelería y turismo - Industrias alimentarias
- Artes gráficas	- Artes gráficas
- Artes y artesanías	- Artes y artesanías
- Textil, confección y piel	- Textil, confección y piel
- Madera, mueble y corcho	- Madera, mueble y corcho
- Vidrio y cerámica	- Vidrio y cerámica
- Marítimo - pesquera	- Marítimo - pesquera
- Imagen y sonido	- Imagen y sonido
- Química	- Química
- Transporte y mantenimiento de vehículos	- Transporte y mantenimiento de vehículos
- Electricidad y electrónica - Energía y agua	- Electricidad y electrónica - Energía y agua
- Instalación y mantenimiento	- Instalación y mantenimiento
- Edificación y obra civil	- Edificación y obra civil
- Fabricación mecánica	- Fabricación mecánica
- Industrias extractivas	- Industrias extractivas
- Informática y comunicaciones	- Informática y comunicaciones
- Sanidad	- Sanidad
- Seguridad y medioambiente	- Seguridad y medioambiente
- Agraria	- Agraria
- Actividades físicas y deportivas	- Actividades físicas y deportivas
- Imagen personal	- Imagen personal

**Anexo VIII**
MODALIDADES Y MATERIAS DEL BACHILLERATO
QUE DAN PRIORIDAD PARA CURSAR CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Familia Profesional	Ciclos Formativo de Grado Superior	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato cursadas para desempate ¹
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Enseñanza y Animación Sociodeportiva	Cualquier modalidad de Bachillerato	----
	Acondicionamiento Físico	Cualquier modalidad de Bachillerato	---
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Administración y Finanzas	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Asistencia a la Dirección	Humanidades y Ciencias Sociales	----
AGRARIA	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias	Ciencias	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
	Gestión Forestal y del Medio Natural	Ciencias	----
	Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	Ciencias	----
	Paisajismo y Medio Rural	Ciencias	----
ARTES GRÁFICAS	Diseño y Gestión de la Producción Gráfica	Ciencias Artes	----
COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Transporte y Logística	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Marketing y Publicidad	Humanidades y Ciencias Sociales	----
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Proyectos de Obra Civil	Ciencias Artes	----
	Proyectos de Edificación	Ciencias Artes	----
	Realización y Planes de Obra ¹	Ciencias	Dibujo Técnico I Dibujo Técnico II
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Mantenimiento Electrónico	Ciencias	----
	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	Ciencias	----
	Automatización y Robótica Industrial	Ciencias	----
	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	Ciencias	----

Anexo VIII
MODALIDADES Y MATERIAS DEL BACHILLERATO
QUE DAN PRIORIDAD PARA CURSAR CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato cursadas para desempate ¹
ENERGÍA Y AGUA	Energías Renovables	Ciencias	----
	Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	Ciencias	----
	Gestión del Agua	Ciencias	----
FABRICACIÓN MECÁNICA	Diseño en Fabricación Mecánica	Ciencias	----
	Óptica de Anteojería	Ciencias	Física
	Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Ciencias	----
HOSTELERÍA Y TURISMO	Dirección de Cocina	Ciencias	----
	Dirección de Servicios de Restauración	Ciencias	----
	Gestión de Alojamientos Turísticos	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Guía, Información y Asistencias Turísticas	Humanidades y Ciencias Sociales	----
IMAGEN PERSONAL	Estética Integral y Bienestar	Ciencias	----
	Asesoría de Imagen Personal y Corporativa	Ciencias Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Estilismo y Dirección de Peluquería	Ciencias Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Caracterización y Maquillaje Profesional	Ciencias Humanidades y Ciencias Sociales	----
IMAGEN Y SONIDO	Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen	Ciencias	----
	Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos	Ciencias	----
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria	Ciencias	----
	Vitivinicultura	Ciencias y Tecnología	----

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura**Anexo VIII**
MODALIDADES Y MATERIAS DEL BACHILLERATO
QUE DAN PRIORIDAD PARA CURSAR CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Familia Profesional	Ciclos Formativo de Grado Superior	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato cursadas para desempate ¹
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Administración de Sistemas Informáticos en Red	Ciencias y Tecnología	----
	Desarrollo de Aplicaciones Web	Ciencias	----
	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Ciencias	----
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias	----
	Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias	----
	Mecatrónica Industrial	Ciencias	----
	Prevención de Riesgos Profesionales ¹	Ciencias Humanidades y Ciencias Sociales	Biología Tecnología Industrial I
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Diseño y Amueblamiento	Ciencias Artes	----
MARÍTIMO-PESQUERA	Acuicultura	Ciencias	----
	Transporte Marítimo y Pesca de Altura	Ciencias	----
QUÍMICA	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	Ciencias	Química
	Química Industrial	Ciencias	Química
SANIDAD	Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	Ciencias	----
	Dietética	Ciencias	Biología
	Documentación y Administración Sanitarias	Ciencias Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Higiene Bucodental	Ciencias	----
	Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	Ciencias	----
	Laboratorio Clínico y Biomédico	Ciencias	----
	Prótesis Dentales	Ciencias	----

Anexo VIII
MODALIDADES Y MATERIAS DEL BACHILLERATO
QUE DAN PRIORIDAD PARA CURSAR CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Familia Profesional	Ciclos Formativo de Grado Superior	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato cursadas para desempate ¹
	Radioterapia y Dosimetría	Ciencias	----
	Salud Ambiental ¹	Ciencias	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente Biología
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Educación y Control Ambiental	Ciencias	----
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Animación Sociocultural y Turística	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Educación Infantil	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Mediación Comunicativa	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Integración Social	Humanidades y Ciencias Sociales	----
TEXTIL, CONFECCIÓN Y MODA	Patronaje y Moda	Ciencias	----
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Automoción	Ciencias	----

¹ En aquellos ciclos formativos para los que se establece más de una materia para desempate, es suficiente con haber cursado una de ellas. Se trata de materias de Bachillerato, por tanto, quienes accedan con COU, estudios extranjeros homologados u otros estudios **no podrán marcar en ningún caso la materia** aunque hubieran cursado asignaturas con idéntica denominación pues no dispondrán de dicha preferencia.



Anexo VIII
MODALIDADES Y MATERIAS DEL BACHILLERATO
QUE DAN PRIORIDAD PARA CURSAR CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO		
BACHILLERATO LOMCE	BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOGSE
Artes	Artes	Artes
Ciencias	Ciencias y Tecnología	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
		Tecnología
Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales

CORRESPONDENCIA ENTRE MATERIAS DE BACHILLERATO (A efectos del procedimiento de admisión a ciclos formativos)		
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOMCE
- Ciencias de la tierra y del medio ambiente	- Ciencias de la tierra y medioambientales	- Ciencias de la tierra y del medioambiente
- Dibujo técnico	- Dibujo técnico II	- Dibujo técnico II
- Tecnología industrial II	- Tecnología industrial II	- Tecnología industrial II
- Física	- Física	- Física
- Geografía	- Geografía	- Geografía
- Biología	- Biología	- Biología
- Química	- Química	- Química
- Tecnología industrial I	- Tecnología industrial I	- Tecnología industrial I



SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA PARA EL CURSO 2021/2022, PARA ALUMNADO DEL CENTRO CON MATRÍCULA VIGENTE EN PRIMER CURSO QUE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE PROMOCIONAR A SEGUNDO

1 DATOS PERSONALES DEL ALUMNO DE PRIMER CURSO:			
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE	TELÉFONO
			CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DEL PADRE Y MADRE O TUTOR/A DEL SOLICITANTE: <i>(En caso de minoría de edad)</i>			
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE	TELÉFONO
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE	TELÉFONO
2 CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CENTRO DOCENTE , FECHA Y FIRMA:			
El/La alumno/a abajo firmante SOLICITA reservar una plaza para primer curso en el ciclo formativo relacionado:			
Grado Medio de:		Grado Superior de:	
<small>(ESCRIBA LA DENOMINACIÓN COMPLETA DEL CF QUE CURSA EN LA ACTUALIDAD Y SOLICITA RESERVA)</small>		<small>(ESCRIBA LA DENOMINACIÓN COMPLETA DEL CF QUE CURSA EN LA ACTUALIDAD Y SOLICITA RESERVA)</small>	
En el centro docente:			
<small>(ESCRIBA EL NOMBRE DEL CENTRO DOCENTE EN EL QUE CURSA ACTUALMENTE EL CICLO FORMATIVO PARA EL QUE SOLICITA RESERVA DE PLAZA)</small>			
En _____, a _____ de junio 2021		Los padres o tutores o representantes legales <i>(En caso de minoría de edad del alumno)</i>	
El/La alumno/a			
Fdo.	Fdo.	Fdo.

NOTA: Este documento deberá presentarse por duplicado en la Secretaría del centro como fecha máxima hasta el 28 de junio de 2021.

SR/A. DIRECTOR/A o TITULAR DEL CENTRO DOCENTE:
(Escriba el nombre del centro docente)

En virtud de lo dispuesto en la instrucción cuarta de la resolución de admisión la reserva tiene validez hasta el 3 de septiembre de 2021, plazo máximo para efectuar la matrícula a la que da derecho, de no formalizarla se entiende que renuncia a seguir matriculado en el centro para el curso 2021/2022.



SOLICITUD DE PLAZA A 2º CURSO DE ALUMNOS PROCEDENTES DE OTRO CENTRO O QUE HAN SUPERADO UN CICLO FORMATIVO CUYO PRIMER CURSO SEA COMÚN AL QUE SE SOLICITA²

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE ¹ :				
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
DNI / NIE / PASAPORTE ³				
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	DOMICILIO (Dirección postal ,vía, número, piso, bloque, Esc. y puerta)	
___/___/___	VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>			
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DEL PADRE , MADRE O TUTOR/A DEL SOLICITANTE ¹ :				
NOMBRE		APELLIDOS		DNI/NIE/PASAPORTE
TELÉFONO				
EXPONE que cumple los requisitos de acceso a 2º curso (Señale con una <input checked="" type="checkbox"/> cumplimiento lo que proceda):				
<input type="checkbox"/> Tengo las condiciones de acceso y promoción a 2º curso, del ciclo formativo solicitado.				
<input type="checkbox"/> Tengo las condiciones de acceso y superado el primer curso común de otro ciclo formativo de la misma familia profesional.				
CENTRO DOCENTE DE PROCEDENCIA(Escriba la denominación del centro docente):			MUNICIPIO DEL CENTRO DE PROCEDENCIA:	
HA SUPERADO EL TOTAL DE MÓDULOS PROFESIONALES DE 1ER. CURSO O UN CICLO FORMATIVO COMPLETO CON 1ER CURSO COMÚN			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
NOTA MEDIA DE/DEL (Con dos decimales en el cuadro que proceda)			1er curso común	Ciclo completo con 1er curso
			<input type="text"/>	<input type="text"/>

SOLICITA³: Ser admitido en el curso 2021/2022 en el centro docente para cursar 2º curso del ciclo formativo reseñado:

Denominación del centro docente solicitado ⁴	Denominación completa del ciclo formativo solicitado y modalidad (presencial, distancia, bilingüe, dual) ⁴

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

- Certificación académica oficial correspondiente al 1º curso del ciclo formativo en el que solicita plaza o la correspondiente para obtención del título con las calificaciones de todos los módulos profesionales.
- Requisito académico de acceso al ciclo formativo solicitado (Título, estudios, prueba de acceso, etc.)

El/la firmante declara bajo su responsabilidad que todos los datos de la presente solicitud se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2021.
Firma del alumno

Firma del padre/madre/Tutor
(En caso de minoría de edad del alumno)

SELLO
DEL
CENTRO

Fdo. _____

Fdo: _____

SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO⁵ _____
(Denominación completa del Centro docente en el que desea ser admitido en 2º curso)

Orientaciones para cumplimentar la Solicitud de plaza a 2º curso de un ciclo formativo de formación profesional.

1. Escribid con letra clara y en MAYÚSCULAS.
2. La solicitud se debe presentar en la **SECRETARÍA DEL CENTRO** junto con una copia de la misma. Una vez sellada, la copia se devuelve al interesado. **El plazo de presentación de estas solicitudes del 1 al 6 de septiembre de 2021**, ambos inclusive.
3. Escribid denominación completa del centro, ciclo formativo, modalidad (presencial, distancia, dual, bilingüe) y turno que se solicita.
4. Puede obtener información de la oferta de ciclos formativos en la página de internet del proceso de admisión <http://www.carm.es/educacion> en el área temática de formación profesional, así como a través del enlace del proceso de admisión desde <http://www.llegarasalto.com>.
5. La solicitud irá dirigida al director/a o titular del centro docente que oferta el ciclo formativo solicitado

Distribución de plazas por vías de acceso

Anexo XI

Plazas	50%	30%	10% (PA)	10% (OT)
1	1	0	0	0
2	1	1	0	0
3	2	1	0	0
4	2	1	1	0
5	3	1	1	0
6	3	2	1	0
7	3	2	1	1
8	4	2	1	1
9	4	3	1	1
10	5	3	1	1
11	6	3	1	1
12	6	4	1	1
13	7	4	1	1
14	7	4	2	1
15	8	4	2	1
16	8	5	2	1
17	8	5	2	2
18	9	5	2	2
19	9	6	2	2
20	10	6	2	2
21	11	6	2	2
22	11	7	2	2

Plazas	50%	30%	10% (PA)	10% (OT)
23	12	7	2	2
24	12	7	3	2
25	13	7	3	2
26	13	8	3	2
27	13	8	3	3
28	14	8	3	3
29	14	9	3	3
30	15	9	3	3
31	16	9	3	3
32	16	10	3	3
33	17	10	3	3
34	17	10	4	3
35	18	10	4	3
36	18	11	4	3
37	18	11	4	4
38	19	11	4	4
39	19	12	4	4
40	20	12	4	4
41	21	12	4	4
42	21	13	4	4
43	22	13	4	4
44	22	13	5	4

Distribución de plazas por vías de acceso

Anexo XI

Plazas	50%	30%	10% (PA)	10% (OT)
45	23	13	5	4
46	23	14	5	4
47	23	14	5	5
48	24	14	5	5
49	24	15	5	5
50	25	15	5	5
51	26	15	5	5
52	26	16	5	5
53	27	16	5	5
54	27	16	6	5
55	28	16	6	5
56	28	17	6	5
57	28	17	6	6
58	29	17	6	6
59	29	18	6	6
60	30	18	6	6
61	31	18	6	6
62	31	19	6	6
63	32	19	6	6
64	32	19	6	6
65	33	20	6	6
66	33	20	7	6

Plazas	50%	30%	10% (PA)	10% (OT)
67	33	20	7	7
68	34	20	7	7
69	34	21	7	7
70	35	21	7	7

OT- Otras vías PA-Prueba de Acceso



Anexo XII. Distribución de plazas sobrantes desde vía de acceso

Plazas	Desde Vía 50%			Desde Vía 30%			Desde Vía 10%			Desde Vía 50% y 10%		Desde Vía 30% y 10%		Desde Vía 50% y 30%		No hay ninguna Vía 10%	
	30%	10%(PA)	10%(OT)	50%	10%(PA)	10%(OT)	50%	30%	10%	30%	10%	50%	10%	10%(PA)	10%(OT)	50%	30%
1	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0
2	1	1	0	2	0	0	1	1	0	2	0	2	0	1	1	1	1
3	2	1	0	2	1	0	2	1	0	2	1	2	1	2	1	2	1
4	2	1	1	2	1	1	3	1	0	3	1	3	1	2	2	3	1
5	3	1	1	3	1	1	3	1	1	4	1	4	1	3	2	3	2
6	4	1	1	4	1	1	3	2	1	5	1	5	1	3	3	4	2
7	4	2	1	5	1	1	4	2	1	5	2	6	1	4	3	4	3
8	5	2	1	6	1	1	4	3	1	6	2	7	1	4	4	5	3
9	5	2	2	7	1	1	5	3	1	7	2	7	2	5	4	6	3
10	6	2	2	7	2	1	6	3	1	8	2	8	2	5	5	6	4
11	7	2	2	8	2	1	6	4	1	8	3	9	2	6	5	7	4
12	7	3	2	8	2	2	7	4	1	9	3	10	2	6	6	8	4
13	8	3	2	9	2	2	7	5	1	10	3	11	2	7	6	8	5
14	8	3	3	10	2	2	8	5	1	11	3	12	2	7	7	9	5
15	9	3	3	11	2	2	8	5	2	11	4	12	3	8	7	9	6
16	10	3	3	12	2	2	9	5	2	12	4	13	3	8	8	10	6
17	10	4	3	12	3	2	9	6	2	13	4	14	3	9	8	11	6
18	11	4	3	13	3	2	10	6	2	14	4	15	3	9	9	11	7
19	11	4	4	13	3	3	11	6	2	14	5	16	3	10	9	12	7
20	12	4	4	14	3	3	11	7	2	15	5	17	3	10	10	13	7
21	13	4	4	15	3	3	12	7	2	16	5	17	4	11	10	13	8
22	13	5	4	16	3	3	12	8	2	17	5	18	4	11	11	14	8
23	14	5	4	17	3	3	13	8	2	17	6	19	4	12	11	14	9
24	14	5	5	17	4	3	14	8	2	18	6	20	4	12	12	15	9
25	15	5	5	18	4	3	14	9	2	19	6	21	4	13	12	16	9
26	16	5	5	18	4	4	14	9	3	20	6	22	4	13	13	16	10
27	16	6	5	19	4	4	15	9	3	20	7	22	5	14	13	17	10
28	17	6	5	20	4	4	16	9	3	21	7	23	5	14	14	18	10
29	17	6	6	21	4	4	16	10	3	22	7	24	5	15	14	18	11
30	18	6	6	22	4	4	17	10	3	23	7	25	5	15	15	19	11

OT- Otras vías PA-Prueba de Acceso



Anexo XIII: Glosario abreviaturas y referencias normativas.

ADA FP: Aplicación Admisión de Formación Profesional.

BUP: Bachillerato Unificado y Polivalente.

CARM: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CFGM: Ciclo Formativo de Grado Medio.

CFGS: Ciclo Formativo de Grado Superior.

CIFEA: Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias.

CIFP: Centro Integrado de Formación Profesional.

COU: Curso de Orientación Universitaria.

ESO: Educación Secundaria Obligatoria.

FCT: Formación en Centros de Trabajo.

FPB: Formación Profesional Básica.

IES: Instituto de Educación Secundaria.

IESO: Instituto de Educación Secundaria Obligatoria.

LOGSE: Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

LOE: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

LOMCE: Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

LOMLOE: Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

RA: Requisito de acceso.

RD: Real Decreto.